

“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE
OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A
LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA AFECTACIÓN
DEL DERECHO DEL NIÑO, EN EL MINISTERIO
PÚBLICO DE CAJAMARCA, 2022 - 2024”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autor:

Monica Anabelen Chacon Arana

Asesor:

Dr. Noe Valderrama Marquina

<https://orcid.org/0000-0002-8696-3179>

Cajamarca - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Oscar Fritz Salazar Gamboa	
	Nombre y Apellidos	Nº DNI




Jurado 2	Edwin Adolfo Morocco Colque	
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Noe Valderrama Marquina	
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME DE SIMILITUD

Noe Valderrama Marquina

Tesis_Bach_MonicaAnaBelenChaconArana

-  Derecho - Tesis
-  Taller de Tesis - Derecho
-  Universidad Privada del Norte

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:old::1:3264712595

Fecha de entrega

30 may 2025, 2:53 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

30 may 2025, 3:20 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

Tesis_Bach_MonicaAnaBelenChaconArana.docx

Tamaño de archivo

227.3 KB

93 Páginas

20.506 Palabras

112.088 Caracteres



Página 2 of 96 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trn:old::1:3264712595

10% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.




Filtered from the Report

- ▶ Bibliography
- ▶ Small Matches (less than 12 words)

Exclusions

- ▶ 17 Excluded Sources

Top Sources

- 7%  Internet sources
- 0%  Publications
- 10%  Submitted works (Student Papers)

DEDICATORIA

Para todas aquellas personas que me brindaron su apoyo y me motivaron a seguir
adelante a lo largo de este tiempo.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por permitirme llegar hasta donde estoy y darme la fortaleza necesaria para poder seguir con mis metas y proyectos trazados.

A mis padres, mis guías y mi mayor ejemplo, por ser quienes me apoyaron y motivaron todo este tiempo para poder concluir mis estudios superiores con éxito.

A mi asesor de tesis por saber guiarme en la elaboración de esta tesis y ser paciente.

Y a todas las personas que estimo y me acompañaron en esta travesía académica.

TABLA DE CONTENIDOS

JURADO CALIFICADOR.....	2
INFORME DE SIMILITUD.....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
TABLA DE CONTENIDOS.....	
¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
ÍNDICE DE TABLAS.....	8
ÍNDICE DE FIGURAS.....	9
RESUMEN.....	10
ABSTRACT.....	
	111
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	
	122
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	
122	
1.1.1 PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	
122	
1.1.2 ANTECEDENTES.....	
166	
1.1.3 BASES TEÓRICAS.....	
288	
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	41

1.2.1. PREGUNTA GENERAL.....	41
1.2.2. PREGUNTAS ESPECIFICAS.....	41
1.3. OBJETIVOS.....	41
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	41
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	42
1.4. HIPÓTESIS.....	42
1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	42
1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	42
1.5. JUSTIFICACIÓN.....	43
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA.....	45
2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	45
2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	46
2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	46
2.3.1. TÉCNICA.....	46
2.3.2. INSTRUMENTOS.....	47
2.4. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.....	488
2.4.1. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	488
2.4.1. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS.....	489
2.5. ASPECTOS ÉTICOS.....	49

CAPÍTULO III: RESULTADOS.....	511
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	63
REFERENCIAS.....	71
ANEXOS.....	81

Índice de tablas

Tabla 1 Conceptos previos al delito de omisión a la asistencia familiar	33
Tabla 2 Derechos del niño que derivan de la obligación alimentaria.....	38
Tabla 3 Muestra de carpetas fiscales	46
Tabla 4 Maneras en las que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta el derecho del niño en carpetas fiscales de Cajamarca.	51
Tabla 5 Se observa plazos extensos al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.	52
Tabla 6 Se observa la frustración del principio de oportunidad por parte de los imputados al incumplir con los acuerdos pactados.	54
Tabla 7 Se observa un cumplimiento de pago de forma inmediata (FI) o a largo plazo (LP).	57
Tabla 8 Medida de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar y la afectación del derecho del niño.	58
Tabla 9 Se observa que los fiscales son demasiado flexibles en fraccionar de las cuotas impagas de pensiones en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.	59
Tabla 10 Se observa afectación del derecho del niño con la aplicación del principio de oportunidad cuando se prolongan los plazos.	60
Tabla 11 Factores por los que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar afecta el del derecho del niño.	61

Índice de figuras

Figura 1 Supuestos para la abstención de la acción penal.....	29
Figura 2 Relación entre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar y la afectación del derecho del niño	56

RESUMEN

La investigación buscó analizar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024. Para ello se la metodología fue básica, con enfoque tipo mixto, alcance de nivel descriptivo – correlacional y diseño no experimental – transversal. La muestra estuvo constituida por 6 carpetas fiscales de la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Cajamarca. Para recopilar los datos se utilizó la técnica de observación y análisis documental y el instrumento utilizado fue la lista de cotejo. Se encontró que la mayoría de las carpetas fiscales presenta vulneración en el derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral, debido a factores atribuidos al imputado como al fiscal, por lo que todo ello afecta a que se dé una dilación en la justicia y posterior vulneración del derecho del niño. Finalmente se concluyó que, el principio de oportunidad afecta de manera significativa el derecho del niño, pues se ven limitados en los alimentos que son básicos y fundamentales para el desarrollo integral y a la vez a tener una justicia pronta.

PALABRAS CLAVES: Principio de oportunidad, delito de omisión a la asistencia familiar, afectación de los derechos del niño.

ABSTRACT

The research sought to analyze how the application of the principle of opportunity in the crime of omission to family assistance affects the right of the child, in the processes of the Public Ministry of Cajamarca, 2022 – 2024. To this end, the methodology was basic, with a mixed approach, descriptive – correlational level scope and non-experimental – cross-sectional design. The sample consisted of 6 fiscal folders from the third provincial corporate criminal prosecutor's office of Cajamarca. To collect the data, the observation and documentary analysis technique was used and the instrument used was the checklist. It was found that most of the prosecutorial files present a violation of the child's right to enjoy an adequate standard of living for his or her integral development, due to factors attributed to the accused and the prosecutor, so that all this affects a delay in justice and subsequent violation of the child's right. Finally, it was concluded that the principle of opportunity significantly affects the right of the child, since they are limited in the aspects that are basic and fundamental for integral development and at the same time to have prompt justice.

KEYWORDS: Principle of opportunity, crime of omission of family assistance, affectation of the rights of the child..

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

1.1.1 Presentación y descripción del problema de investigación

El ser humano a lo largo del tiempo ha tenido una relación dinámica y cambiante con los alimentos, esto debido a diversos factores que van desde la disponibilidad de recursos naturales hasta los nuevos avances tecnológicos, las fuerzas culturales y económicas. En la actualidad, el término alimentos a nivel jurídico abarca un significado mucho más extenso que la sola referencia a la comida y son reconocidos tanto en los tratados internacionales de derechos humanos como en los ordenamientos de distintos países.

Para el Perú, los alimentos son un derecho fundamental y según Herrera (2020) expresa que el Estado tiene la obligación de asegurar la provisión y el acceso a alimento para evitar que los titulares de este derecho padezcan hambre y les garanticen una funcionalidad corporal, de tal manera que esto les permita gozar de una existencia digna y de sus otros derechos fundamentales. (párrs. 6, 9).

En el Código Civil Peruano en su artículo 472 abarca el concepto de la palabra alimentos y menciona que es lo imprescindible para el sustento, el vestido, la vivienda, la educación de calidad, la buena salud con atención médica y psicológica, además de la recreación según las condiciones económicas de la familia, y por último y no menos importante se considera a los gastos hechos en el embarazo desde la concepción hasta el parto. (Cuba, 2021, p. 8)

Sin embargo, ante tales definiciones legales tan importantes, en pleno siglo XXI sigue siendo una lucha global la desnutrición infantil, pues perjudica a millones de niños en el

mundo y que es la causa de muerte cada día de más de 2700 niños y niñas menores de 5 años, junto con ello los factores principales causantes son: la falta de recursos económicos, insuficiente ingesta de nutrientes esenciales, imposibilidad de acceso a atención médica, entre otros, todo ello repercute también en la capacidad de los niños para crecer sanos y en su desarrollo intelectual. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2023, párrs 1, 13-25)

Siguiendo esta línea, en el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes se expresa, en sus primeras líneas, que los padres están obligados a prestar alimentos a sus hijos, pues como institución jurídica y núcleo de la sociedad que es la familia al desempeñar un importante rol, los miembros que la integran tienen tanto derechos como obligaciones. Dentro de ella deben cubrirse y satisfacerse las necesidades básicas de los individuos y brindar protección mutua, aun así, muchas veces este lazo entre sus individuos se rompe trayendo como consecuencia que algunas de estas obligaciones no sean cumplidas de manera efectiva.

Para Gala y Maraví (2021) expresan que hay situaciones en las que los padres se niegan a cumplir con la obligación de otorgar alimentos a sus hijos, a pesar de ser un aspecto fundamental para su desarrollo, especialmente en el caso de los menores. De modo que, el sistema jurídico ha establecido la manera de ser peticionado y quienes son los beneficiarios. (pp. 14-15)

Asimismo, se señala que los padres son principalmente los que están obligados a prestar alimentos a sus hijos, excepto si se da la ausencia de alguno de ellos o les sea imposible dicho cumplimiento, en esos supuestos deberán hacerlo los parientes siguiendo un

orden de prelación: hermanos mayores de edad, abuelos, tíos (colateral en tercer grado) y tutores legales (otros responsables del menor o adolescente). Por otro lado, si se coincide en el orden de prelación dos obligados a más, estos tendrán que dividirse el monto a pagar según las posibilidades del o los hijos del alimentista (Juape, 2019, párrs. 2-3)

Dentro de los derechos fundamentales de la Constitución Política del Perú, Art. 2, Inc. 20 (1993) se contempla que toda persona puede presentar peticiones de forma individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, esta última es quien está obligada a responder por escrito dentro del plazo legal establecido, siendo responsable si no lo hace. (p. 5)

Frente a esto, según Mogollón (2023) lastimosamente las instituciones públicas están vulnerando este derecho fundamental de las personas al no responder o resolver trámites y controversias dentro de los plazos legales, creando obstáculos para quienes acuden a ellos en busca de soluciones y que por ende también afecta al derecho de la alimentación en este caso (pp. 11-12)

Además de hacerse presente esta circunstancia en los procesos de alimentos, se tiene que cuando el deudor alimentario no cumple de manera responsable con esta obligación en el ámbito civil se tiene que recurrir a la vía penal para que este sea procesado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, establecido en el artículo 149 del Código Procesal Penal Peruano, esperando presionar con ello a que se paguen las pensiones devengadas, de lo contrario sería condenado a una pena privativa de libertad.

Sobre Omisión a la Asistencia Familiar, según Pezo (2020) hace mención que el término omisión es la acción que se deja de hacer dolosamente, y por otro lado asistencia

familiar es aquel deber de cuidado hacia los integrantes de la familia en el que se brinda la alimentación indispensable para la subsistencia, de manera que ambos se podrían definir como un delito de incumplimiento ante las responsabilidades del cuidado y de la protección familiar a causa de no brindar los alimentos imprescindibles para la subsistencia. (p. 1)

En el Perú según Del Águila (2020) como se citó en Segura (2021) el delito por omisión a la asistencia familiar encabeza la lista de delitos en la modalidad de incumplimiento de obligación alimentaria, cuyos casos son cometidos en un 98.65% por el padre, asimismo, en el año de 2018 los juzgados del país han procesado 12 235 por este delito (p.10). Por lo que implica que esta problemática social sea abordada con carácter de urgencia.

Ante ello, cabe mencionar este delito está contemplado dentro de los supuestos de aplicación de proceso inmediato, esto es que se permite abreviar el proceso y con ello suprimirse etapas como la investigación preparatoria y la etapa intermedia, dando lugar a la fase de juicio oral, a diferencia de un proceso común. Con ello, la situación problemática se agrava cuando en sede fiscal se aplica el principio de oportunidad, ya que los plazos resultarían más largos y poco razonables considerando las necesidades de los menores alimentistas para la obtención de este derecho.

Sucede también que muchas veces el sujeto activo del delito recurre a este principio y no cumple con los acuerdos de pago o cumple fuera de las fechas pactadas, dilatando aún más el tiempo, lo que conlleva a que se siga dando la situación de carencia a nivel económico del niño o del adolescente y como consecuencia de ello que se obstaculice un desarrollo normal y se afecte su calidad de vida, pues por la falta de recursos se verá impedido de

acceder a pagar necesidades básicas como la alimentación, vestimenta, consultas médicas, entre otros aspectos importantes para su bienestar.

En síntesis, la presente investigación se centra en la problemática de la afectación del derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral a causa de la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la asistencia familiar.

1.1.2 Antecedentes

Nacionales

Tejada y Acevedo (2021), elaboraron un artículo de investigación titulado incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. El estudio tiene la metodología de investigación básica, sincrónica, no experimental de diseño transversal; su muestra estuvo constituida por 275 expedientes fiscales con archivo consentido sobre investigaciones del delito de omisión a la asistencia familiar que tuvieron aplicación de principio de oportunidad de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto del Distrito Fiscal de Moquegua de 2017 a 2018. En los resultados se muestra que el análisis de 82% de los procesos, si vulneró el derecho del niño a tener un nivel de vida adecuado que le impide lograr su pleno desarrollo, concluyendo con ello que la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho del niño alimentista.

Tello (2023), desarrolló una investigación titulada principio de oportunidad y vulneración de los derechos del menor alimentista en el distrito judicial de Lima Norte, 2022. El objetivo general fue analizar si este principio puede vulnerar los derechos del menor

alimentista, distrito judicial de Lima Norte, 2022. Su metodología fue de tipo básica, cualitativa y con diseño de teoría fundamentada; su muestra se compuso de 3 jueces penales, 3 fiscales y 4 abogados litigantes.

En la conclusión se obtuvo que el plazo de los pagos vulnera los derechos del menor alimentista cuando estos superan los 5 meses, pues se presentan problemas de cumplimiento en el acuerdo, además de la generación de más cuotas impagas, una nueva liquidación de devengados y otros más con relación a lo económico, como consecuencia hay afectación directa al menor pues es limitado en su alimentación, educación, salud, vestido y muchos otros servicios que son fundamentales para el desarrollo ideal.

Corilloclla y Salazar (2020) realizaron un trabajo de investigación titulado ineficacia del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto juzgado de investigación preparatoria de Huancayo 2019. El tipo de metodología es básico, descriptivo – explicativo, no experimental y con enfoque transeccional. La muestra fue de 30 resoluciones emitidas en audiencias de incoación a proceso inmediato en delitos de omisión de Huancayo.

Dentro de las conclusiones se menciona que el incumplimiento de los acuerdos arribados influye en los factores para que se dé la ineficacia del principio de oportunidad cuyo fin es ser un mecanismo de solución en el delito de omisión a la asistencia familiar, y ha originado que los obligados descubran en este principio una manera de dilatar el plazo para el pago de los menores agraviados y al mismo tiempo genera un aumento en la carga procesal de las fiscalías, por lo que no permite reparar el daño de manera rápida, justa y

oportuna en pro de la protección y el bienestar del menor vulnerando el principio superior del niño.

Cárdenas y Carrillo (2021) en su investigación titulada delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, distrito fiscal de Lima Norte, 2020, cuyo objetivo consistió en determinar de qué manera este delito es desnaturalizado ante la aplicación del principio en el distrito fiscal de Lima Norte en el año 2020. Posee un tipo básico, descriptivo, cualitativo y diseño de la teoría fundamentada; que tuvo como muestra a 2 fiscales provinciales penales, 3 fiscales adjuntos y 5 asistentes en función fiscal.

Los resultados y conclusiones a los que arribaron fue principalmente que se evidencia desnaturalización del delito de omisión a la asistencia familiar a causa de este principio, porque el bien jurídico protegido no es tutelado al depender tanto del pago de pensiones devengadas, algunas excesivas, acumuladas y dadas en un plazo al imputado como de la capacidad del obligado, quien se ve imposibilitado de pagar y termina por vulnerar aún más la urgencia de asistir al menor. Asimismo, transgrede el interés superior del niño cuando este principio es dado por el imputado, ya que se convierte en instrumento dilatorio para no afrontar el pago de forma inmediata siendo ineficaz en el aspecto jurídico, económico y social.

Ferrer (2022) realizó una investigación titulada fundamentos socio jurídicos para la inaplicación del principio de oportunidad en el proceso de investigación por los delitos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Huánuco, 2022; su metodología es de tipo básica, mixta, descriptiva – explicativa y con diseño no experimental – descriptivo simple. Su muestra fue 20 representantes de alimentistas y 10 fiscales

provinciales adjuntos y operadores fiscales, 10 actas de audiencias con aplicación de principio de oportunidad (inconcurrencia/concurrencia) y 10 declaraciones de la parte agraviada por incumplimiento de los acuerdos en las audiencias de aplicación de este principio.

Las conclusiones a las que arribaron para que el principio de oportunidad no sea efectivo en el delito de omisión son: la inconcurrencia de los imputados a las audiencias, capacidad económica escasa del obligado y su incumplimiento en los acuerdos en este principio. También esta aplicación vulnera el derecho del niño y adolescente cuando se le priva del goce oportuno de sus derechos fundamentales.

Samillan (2020) elaboró una tesis titulada principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal de Chiclayo 2019. En el objetivo busca determinar la relación que hay entre dicho principio y la solución del conflicto penal en este delito de omisión; la metodología es descriptiva, correlacional, cuantitativa y con diseño no experimental. Dentro de la muestra de estudio tiene a 10 fiscales y 20 abogados litigantes. En la conclusión se llegó a que el efecto del principio de oportunidad ante el delito de omisión a la asistencia familiar no tiene un aporte significativo, pues afecta a las relaciones familiares cuando no hay cumplimiento de la obligación de prestar alimentos y por ende afecta el interés superior del niño, vulnerando derechos como vida, dignidad humana y la educación.

Moreno (2019) abordó una investigación que lleva por título principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa del distrito de nuevo Chimbote – 2018, cuyo objetivo es determinar el nivel de

eficacia del principio en el presente delito; la metodología fue descriptiva simple, cuantitativa y con diseño no experimental. La muestra estuvo compuesta por 15 casos de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de nuevo Chimbote de omisión a la asistencia familiar y 20 fiscales provinciales y adjuntos. La conclusión arribada fue que el nivel de eficacia es bajo, pues no se cumple satisfactoriamente el derecho de los agraviados y no hay descarga procesal real para este distrito, además en varias oportunidades se tiene que requerir el pago de las cuotas vencidas al ser incumplida, generando retrasos en el proceso penal y perjudicando a las víctimas. Acota también que en este delito no solo se repara el daño, sino que también se busca el bienestar y las necesidades de los agraviados.

Martel (2020) llevó a cabo una investigación que tituló la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su afectación a los derechos del menor agraviado en la ciudad de Huánuco, año 2017-2019; utiliza el método aplicado, cuantitativo, descriptivo – explicativo y diseño descriptivo – simple. La muestra son 10 carpetas fiscales donde se haya aplicado este principio en los delitos por omisión de la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 10 abogados litigantes y 4 fiscales provinciales.

En las conclusiones encontradas se tiene a dos principales factores que hacen que la aplicación de este principio en este delito vulnere los derechos del menor y estos son: La frustración del principio de oportunidad por falta de pago y por el fraccionamiento demasiado extendido de las cuotas de 9 meses, de modo que todo ello provocará en la parte agraviada insatisfacción de sus necesidades, afectándolo en su normal desarrollo como persona útil para una sociedad.

Bocanegra (2022) en su investigación denominada el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Lima Este – 2021, cuyo objetivo tuvo por analizar la relación existente entre el principio de oportunidad y este delito de omisión; la metodología fue de tipo básica, cualitativa y diseño de teoría fundamentada. La muestra estuvo conformada por 5 abogados con el cargo de fiscal adjunto de Lima Este. Las conclusiones obtenidas en este trabajo es que no resulta beneficioso la aplicación de este principio en delitos como la omisión a la asistencia familiar porque dilata innecesariamente el proceso al mostrarse que el imputado no cumplirá con los pagos del menor en la realidad, debiéndose incoarse a proceso inmediato; así mismo debe valorarse las posibilidades económicas del imputado, pues si el monto adeudado es elevado y excede su capacidad económica es evidente la imposibilidad de pago.

Gavilán y Arzapalo (2021) desarrollaron una tesis titulada principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, y su afectación al principio de interés superior del menor, Chanchamayo 2020. El estudio se ubica dentro del tipo básico, descriptivo – correlacional y de diseño no experimental, transversal – descriptivo, tiene como muestra a 30 actas donde hay aplicación del principio en delitos de omisión en las fiscalías provinciales penales de Chanchamayo.

La conclusión explica que no es eficaz la reiterada aplicación de este principio en el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que no se cumplen los acuerdos arribados de cumplimiento de pago, siendo empleado en su mayoría como instrumento dilatorio de plazos para los imputados, vulnerando el derecho a una obtención rápida del resarcimiento por el daño y pago de pensiones alimenticias para su desarrollo, así como la afectación del principio al interés superior del niño.

Internacionales

Rawlins (2022), en Panamá, elaboró un artículo científico denominado el incumplimiento de la cuota alimenticia: breve ponderación en torno a la sanción, cuyo objetivo es analizar las sanciones del incumplimiento de obligación pago de la pensión alimenticia. Se observa que posee una metodología dogmática jurídica, derecho comparado y un enfoque mixto. No posee población de estudio, pues es análisis normativo. En las conclusiones obtenidas menciona que el objetivo de las disposiciones legales es garantizar que la obligación de dar alimentos se cumpla, sin embargo, la eficacia es cuestionada cuando en la realidad práctica no alcanza el interés del representante del alimentista, por lo que es necesario mejorar las normativas priorizando el interés superior del niño.

Martínez (2019), en Colombia, abordó un artículo titulado el delito de inasistencia alimentaria como derecho humano, teniéndose como objetivo analizar las características del delito de inasistencia alimentaria como un derecho humano. El tipo de metodología empleada es de acción participativa, cuya muestra son abogados litigantes, fiscales, jueces, procuradores y magistrados. La conclusión expuesta fue que el tipo penal de inasistencia alimentaria no debe entenderse como solo el cobro coercitivo de una deuda civil, sino que el suministrar “alimentos” es todo lo indispensable para el sustento humano, por lo tanto, este delito busca proteger de manera rápida a la familia, pues es una prioridad en la sociedad y asimismo encuentra sustento en los derechos humanos al salvaguardar la vida de una persona que se encuentra indefensa.

Leyva y Sandoval (2022), en México, llevaron a cabo un artículo de título la garantía alimentaria en visión de derechos humanos en México; el objetivo es analizar la protección del derecho alimentario como derecho humano. La metodología empleada es mixta y de

derecho comparado; no posee población de estudio, pues solo realiza análisis jurídico de dogmática. La conclusión es que se deben garantizar los alimentos, puesto que con ello se busca ofrecer una vida digna a los seres humanos y en específico a los niños, quienes tienen derechos mínimos improrrogables tales como este, la educación y la salud. También se destaca que, aunque los deudores alimentarios se hayan quedado sin medios económicos para satisfacer esta obligación no significa que este derecho haya acabado, pues el Estado tiene que velar por el pleno cumplimiento y la garantía de derechos para los menores.

Vargas y Pérez (2021), en Chile, realizaron el artículo de investigación titulado pensiones de alimentos, algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento; el objetivo analiza las razones de incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias en dicho país, teniendo un tipo metodológico mixto y análisis dogmático de textos y normas jurídicas. La muestra de estudio son los jueces, funcionarios judiciales y abogados de familia. Las conclusiones obtenidas de los factores principalmente que hacen este cumplimiento ineficaz son: Nula perspectiva de derechos humanos, instrumentos legales desactualizados e incompletos, escasa coordinación entre entidades judiciales, entre otras; además, es necesario resaltar que los destinatarios de las pensiones alimenticias prioritarios son los niños(as) por lo que es urgente hacer ajustes al procedimiento y normas para una correcta y eficaz protección.

Gómez (2022), desarrolló una tesis denominada consecuencia de la aplicación del criterio de oportunidad en caso de incumplimiento de la obligación del deber legal alimentario en Paraguay, año 2022; con el objetivo de examinar las consecuencias de la aplicación de dicho criterio en el incumplimiento de esta obligación alimentaria. El tipo metodológico de esta investigación es cualitativo, no experimental, descriptivo y analítico;

posee como muestra 1 expediente con proceso finalizado por incumplimiento del deber alimentario.

Para las conclusiones se menciona que este incumplimiento puede causar consecuencias como la vulnerabilidad del niño(a), afectación en la autoestima, pobreza o un estado de necesidad, vulneración de derechos fundamentales de los menores, afectación en su modo de relacionarse social y académicamente; por otro lado, la aplicación de este criterio trae como consecuencia dar posibilidad de evitar la prisión a los padres que no cumplen con esta obligación mientras que se afectan los derechos de los niños, mismos que esperan su valorización, de manera que se deberían crear formas más eficaces para el cumplimiento de la obligación.

Díaz y León (2020), en Colombia, abordaron una tesis titulada análisis de la aplicación del tipo penal en la inasistencia alimentaria en la ciudad de Barranquilla, cuyo objetivo analiza la eficacia de aplicar el tipo penal de la inasistencia alimentaria en dicha ciudad; como metodología tiene un tipo descriptivo, cualitativo y de análisis documental. No posee población de estudio, al emplearse la revisión de documentos. La conclusión plasma que la familia es un bien jurídico que en el derecho penal se busca proteger de cualquier vulneración a los miembros que la componen, por ello se configura el tipo penal de inasistencia alimentaria; agrega que la pena de tipo carcelario separa a la familia y no asegura el pago del infractor por lo que es la última opción.

Argoti (2019), en España, realizó una tesis de título naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia, con el objetivo de analizar la naturaleza de las figuras jurídicas de deudas y la prisión por

alimentos; en el tipo de metodología es mixto, investigativo bibliográfico y derecho comparado. Sin población de estudio, al tratarse de un análisis de jurisprudencia y leyes.

Concluye que la prisión por deudas no es una solución efectiva en cuanto al incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias, pues los obligados no lograrían obtener trabajo y como consecuencia no habría recursos económicos, lo que afecta a los menores al ser ellos los dependientes del pago alimenticio para subsistir; además, se debe implementar un centro de información donde se conozca la situación patrimonial para que se faciliten tomar medidas frente a los bienes y no a la libertad de las personas.

Ortiz (2023), en Ecuador, llevó a cabo un trabajo de titulación denominado el incumplimiento del acuerdo de pago de la obligación alimenticia y los derechos del alimentado; teniendo como objetivo determinar mediante diversos estudios el grado de cumplimiento de los acuerdos de pago adeudados en las obligaciones alimentarias y su incidencia en los derechos de los beneficiarios. La metodología es descriptiva, histórico-lógico, jurídico-doctrinal, jurídico-analítico, deductivo, posee el enfoque cualitativo, con un tipo documental-bibliográfico y con diseño no experimental. La muestra se compone de 10 jueces de familia de Riobamba y 21 padres alimentantes. Los resultados señalan que el suscribir acuerdos de pago no garantiza un cumplimiento total de las pensiones, pues si desde ya el incumplimiento de pago de las pensiones alimenticias vulneran los derechos del menor, al incumplirse este acuerdo se ve doblemente afectado.

Las conclusiones reflejan que los niños y adolescentes que aún no pueden subsistir por ellos mismos poseen el derecho a la pensión alimenticia, pues el derecho de alimentos está ligado junto con derechos a la vida y la salud; asimismo, los factores para darse el incumplimiento de pago son la situación económica, el desempleo y la irresponsabilidad de

los alimentantes, todo ello genera que el alimentante sea privado de su libertad, conllevando a que haga acuerdos que al final no cumple y que vulnera los derechos de los menores, quienes abandonan los estudios por falta de recursos.

Jiménez y Velásquez (2018), en Colombia, elaboraron un trabajo de grado titulado el delito de inasistencia alimentaria los derechos del menor en dicho país; el objetivo planteado es analizar el tipo penal del delito de inasistencia alimentaria y como afecta en los derechos fundamentales del menor. En la metodología el tipo es descriptivo; no tiene población de estudio al ser fuentes documentales bibliográficas, jurisprudenciales, normativas y doctrinales. La conclusión plasma que aun con la existencia de diversas normas y leyes nacionales como internacionales en materia penal, todavía se sigue afectando los derechos de los niños, puesto que no se le puede exigir a los padres su efectividad en los pagos de alimentos al ser evidente la carencia de recursos, además esto último no solo impide que sea exigible civilmente sino que también deduce la responsabilidad a nivel penal, pues el incumplimiento se presume que es por fuerza mayor y no por voluntad propia, por lo tanto no puede ser punible ante la ausencia de culpa, sustrayéndose así con causa justa.

Moreira y Pinos (2022), en Ecuador, desarrollaron un proyecto de investigación de título vulneración de derechos por el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia, en el cual el objetivo es analizar la vulneración al interés superior del niño ante el incumplimiento del pago de alimentos. El tipo de metodología es mixto, no experimental, descriptiva y documental. La muestra es de 158 actores y demandados de procesos alimenticios incumplidos, 164 profesionales en derecho, 3 madres que solicitaban apremio personal y 3 jueces de familia. En la conclusión arribada se menciona que las sanciones impuestas deben ser más severas puesto que la privación de libertad no es una opción

favorable, ya que muchas veces los demandados prefieren esto antes que cancelar las deudas de pensiones; además al modificar y ajustar las normas, ayudaría a proteger el interés superior del niño, evitaría exigir algo que por ley le pertenece al menor y se crearía más consciencia de las responsabilidades de padres en los demandados.

Local

Villanueva (2020), en la ciudad de Cajamarca, realizó una tesis doctoral cuyo título es la implicación del principio de oportunidad al aplicarse en el delito de omisión a la asistencia familiar. El objetivo conlleva a analizar su implicancia a nivel social, jurídico y económico con relación a la aplicación de este principio en la omisión. La metodología es de tipo descriptivo correlacional y con diseño no experimental. En la muestra se tiene a carpetas fiscales, 31 internos de la cárcel de Huacaráz y 4 fiscales provinciales de materia penal. Los resultados obtenidos revelan que se da una responsabilidad compartida tanto entre el fiscal y el imputado al no establecer el fraccionamiento en proporcionalidad a la economía de este último, dificultando así el pago de lo adeudado, haciendo que en fase preliminar esta herramienta no ayude con su propósito de proteger tanto el interés del niño como a la familia y a que no disminuya la sobrecarga procesal.

Concluyendo que esta herramienta procesal, para los fiscales, no cumple su finalidad debido a factores como: El poco compromiso de cumplimiento en los acuerdos, ya sea por la falta de recursos económicos de los imputados o su incomparecencia; el poco personal fiscal y la deficiencia en el sistema de notificaciones judiciales; y la falta de recomendación el principio de oportunidad de los abogados hacia su patrocinado.

1.1.3 Bases teóricas.

Principio de oportunidad

- **Definición**

Según el Protocolo de Principio de oportunidad (2014) como se citó en Amésquita (2023) explica que es la negociación existente entre el agraviado y el procesado con la activa participación del fiscal, con el fin de que se consiga una solución respecto del conflicto a nivel penal y con ello se ponga fin al proceso (pp. 20-21). En otras palabras, este principio es un incentivo para que se repare de forma rápida el daño a la parte afectada, se busque reducir la pena al sujeto activo del delito, se disminuya la población criminal y que se aligere la carga procesal.

Para Paz y Veliz (2021) el principio de oportunidad es una figura procesal que busca optimizar y agilizar el proceso penal, favoreciendo tanto al agraviado como al Estado, pues favorece al cumplimiento de la pretensión económica de la víctima de forma efectiva y rápida, como reparación del daño, y en cuanto a la pretensión punitiva del Estado se ve satisfecha al castigar al imputado de forma más práctica y eficiente. (p. 168)

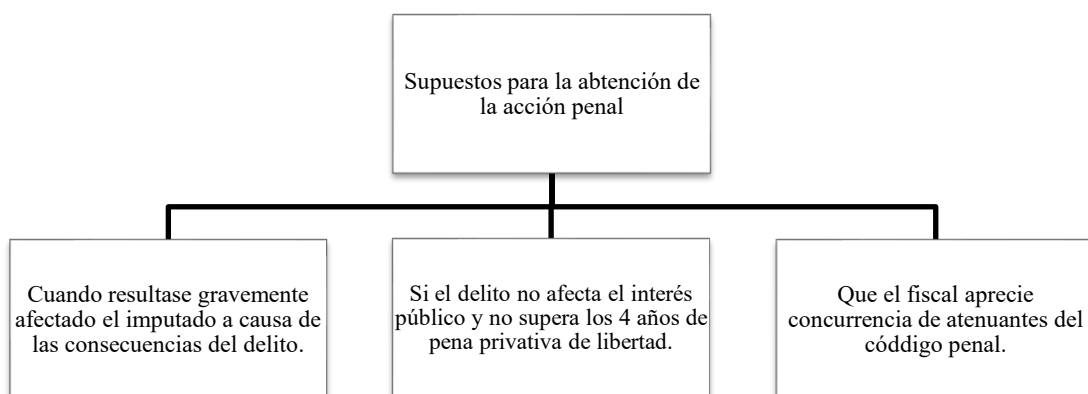
Por otro lado, el autor Melgarejo (2006) como se citó en Gavilán y Arzapalo (2021) señala que, al existir una humanización del proceso penal, en lo que respecta a este principio, se le da un tratamiento más rápido al conflicto que existe entre el imputado y la víctima y por ende se deja de lado el *ius puniendi* del Estado para dar preferencia a soluciones que no sean violentas, es decir no penales, significando ello que se debe considerar como *última ratio* un proceso penal. (p.31)

Con lo antes mencionado, el principio de oportunidad se aplica con el único fundamento de que haya un cumplimiento de forma oportuna respecto de las obligaciones alimentarias y se evite vulneraciones de derechos del niño. Sin embargo, en muchos casos hay resultados que son ineficaces debido a la prolongación que se da en los plazos aunado con el incumplimiento de los imputados no genera una justicia que debe ser oportuna para estos menores.

- **Tipificación**

El principio de oportunidad se encuentra regulado en el nuevo código procesal penal en el artículo 2, en donde encontramos que en el inciso 1 se faculta de oficio o a pedido y con consentimiento del imputado al ministerio público de poder abstenerse de la acción penal en los siguientes supuestos:

Figura 1
Supuestos para la abstención de la acción penal



Fuente: Elaboración propia

Asimismo, en el mismo artículo 2 del NCPP se tienen otros 4 incisos que también poseen relevancia sobre la aplicación principio de oportunidad, pero para este presente trabajo de investigación se menciona a continuación al inciso 3, 4 y 9:

En el inciso 3 se menciona que, de haber citado el fiscal al imputado y este no haya asistido o no se haya llegado a un acuerdo, se procederá a determinar el monto razonable para la reparación civil que no exceda en el plazo del pago de 9 meses; en caso de que existiera un acuerdo entre la víctima e imputado y consta notarialmente o en instrumento público ya no será necesario realizar dicha diligencia.

En el inciso 4 se menciona que, una vez se encuentre la reparación civil satisfecha el fiscal deberá expedir una disposición de abstener la acción penal, de lo contrario si todavía hay un plazo para el pago de esta reparación se suspendidos los efectos de la decisión hasta que haya un cumplimiento efectivo, dado esto si aún no se cumplierse el pago en dicho plazo el fiscal expedirá para la promoción de la acción penal.

En el inciso 9 se mencionan los impedimentos de aplicación para el principio de oportunidad, entre ellos se encuentran: la reincidencia o habitualidad; haberse acogido a este principio en dos ocasiones dentro de los 5 años de la última aplicación o de la comisión del último delito del imputado; y que se haya acogido con anterioridad a este principio pero que no haya cumplido con la reparación del daño.

- **Tipificación del procedimiento del principio de oportunidad**

Para este apartado se tienen 3 momentos según el primer pleno jurisdiccional distrital en materia penal – procesal penal, de la corte superior de justicia de pasco:

1. Antes de que se promueva la acción penal o con acusación fiscal: En el Artículo 350 del NCPP, inciso 1, literal e, se menciona que cuando se notifique la acusación a los sujetos procesales podrán de ser el caso, en el plazo de 10 días, instar la aplicación de un criterio de oportunidad.
2. Audiencia para la incoación de proceso inmediato ante el juzgado de investigación preparatoria: En el artículo 447 del NCPP, inciso 3, menciona que en esta audiencia las partes pueden instar para que se de la aplicación del principio de oportunidad.
3. En la etapa intermedia en la audiencia de juicio inmediato ante el juez de juzgamiento: En el artículo 448 del NCPP, inciso 3, se expresa que instalada esta audiencia las partes pueden plantear cuestiones reguladas en el artículo 350 del NCPP por lo que es posible que se dé en este tercer momento la aplicación del principio de oportunidad al encontrarse el en este artículo el inciso 1, literal e, como una medida alternativa para que se ponga fin al proceso.

- **Protocolo de aplicación del principio de oportunidad**

En este protocolo se evidencian las pautas que los fiscales deben tener al aplicar el principio de oportunidad en determinadas situaciones del procedimiento y se da de la siguiente manera:

1. El fiscal emite una disposición en la cual se promueve la probabilidad de aplicación del principio de oportunidad, por lo que cita personalmente o por escrito al imputado para que de su consentimiento dentro de 10 días calendario a partir de la expedición de dicha disposición.

2. Si el imputado no concurre personalmente al despacho fiscal o no da por escrito su consentimiento, continuará la investigación. Si manifiesta su conformidad en un plazo de 48 horas cita a audiencia única de principio de oportunidad, la cual debe llevarse entro de los 10 días calendario siguientes de la citación.
3. Se cita a las partes involucradas y al tercero civil en caso hubiera, si una o todas no se presentan, el fiscal debe dejar constancia en acta **señalando en ese momento** fecha para una segunda y última citación que **no exceda de 10 días calendarios**. Si en la segunda vez no asiste el agraviado el fiscal determina razonablemente el monto de la reparación civil, si no asiste nadie se dispone la continuación de la investigación. Por otro lado, si asisten todas las partes se pondrán de acuerdo respecto de la reparación civil y plazos correspondientes.
4. Si las partes llegan a un acuerdo el fiscal emite una disposición fiscal con a continuación del trámite de la aplicación de este principio indicando monto de reparación civil y plazo de pago para este caso de omisión a la asistencia familiar, si el agraviado no estuviera de acuerdo o no asista el fiscal se encargará de continuar con el trámite y establecer lo antes mencionado, elevando en consulta los actuados a la fiscalía superior penal de turno o si considera dará por concluido el trámite o concluirá con la investigación. Si el imputado en estuviera de acuerdo con los montos o plazos el fiscal podrá establecerlos. Ante ello cualquiera de las partes podrá interponer recurso e apelación contra el extremo que se esté en desacuerdo.

5. El plazo de la reparación civil no debe exceder de los 9 meses, si cumple con los pagos el fiscal expedirá la abstención de la acción penal de lo contrario se dará por concluido el trámite y se dispondrá lo conveniente.

Delito de omisión a la asistencia familiar

- **Aspectos generales**

Para comenzar a abordar este concepto del delito de omisión a la asistencia familiar es necesario tener en cuenta conceptos previos que nos permitan entender mejor de donde parte, es por eso que a continuación se muestra una tabla donde se plasman.

Tabla 1

Conceptos previos al delito de omisión a la asistencia familiar

Conceptos previos	Definición
La familia	Según Quispe (2019) se considera un núcleo para la sociedad, en donde cada persona que la integra tiene roles importantes que cumplir, pues para su existencia se necesita de aspectos como el alimento, la educación, el vestido y recreación, por lo que el Estado debe proteger a cada uno de ellos a través de mecanismos legales. (p. 33) Por otro lado, para Peña – Cabrera (2008) como se citó en Martel (2020) expresa que por la propia condición de humanidad y los lazos de parentesco es que se genera que nazca las obligaciones de los padres para con la asistencia de los menores. (p. 46)
La patria potestad	Son los deberes y derechos que tienen los padres e hijos y de manera viceversa, el cual se debe darse recíprocamente para un desarrollo integral en el niño. (Carreño, 2021, como se citó en Huamanvilca y Contreras, 2023, p. 11) Además, para Reategui (2015) como se citó en Gavilán y Arzapalo (2021), es un generador de derechos y obligaciones que en situaciones de personas vulnerables deben de intensificarse, como

	es el caso de la manutención de los niños que aún no pueden cubrir sus necesidades por si solos. (p. 41)
Los alimentos	Son todo lo que imprescindible para el sustento, vestido, educación, habitación, asistencia médica y recreación del ser humano, por otro lado, tiene su naturaleza a nivel constitucional, pues al encontrarse plasmados en los artículos 4 y 6 donde se ampara a la familia y al niño se evidencia una protección a todo aquel que requiera de lo vital para existir. (Ruiz, s.f, como se citó en Quispe, 2019, p. 35)
Asistencia familiar	Es, según Samillan (2020), un derecho y obligación de todas las familias en donde se deben otorgar a cada uno de los individuos los recursos que son necesarios para su mejor desarrollo en la sociedad, por lo que en caso se incumpla ello, se podrá exigir judicialmente priorizando el interés superior del niño. (p. 63)

Fuente: Elaboración propia

Ante tales definiciones muy importantes mostradas anteriormente, es impresionante la cantidad de padres irresponsables que incumplen actualmente con los deberes de proporcionar lo vital para el desarrollo integral en sus hijos, especialmente en los niños, y que tienen que verse amenazados por penas privativas de libertad para que cumplan con sus obligaciones y ni aun así se visualiza en algunos casos este cumplimiento.

La situación de que no se cumpla con el derecho de otorgar alimentos, según Salinas (2018) como se citó en Gavilán y Arzapalo (2021) no solo afecta a al cumplimiento de las obligaciones familiares, sino que también trae consecuencias que podrían afectar gravemente a los bienes jurídicos fundamentales como la vida, el cuerpo y la salud, de manera que el derecho penal interviene con el fin de prevenir situaciones desastrosas. (p. 46)

- **Definición de omisión a la asistencia familiar**

La omisión a la asistencia familiar es un delito permanente y de peligro porque al decidir de forma voluntaria no cumplir con la existencia de la obligación alimentaria

contenida en una resolución, genera que el riesgo se mantenga y que si se cumpliera con dicha obligación cesaría de manera inmediata. (Quispe, 2019, p. 34)

Para Samillan (2020) la omisión a la asistencia familiar hace referencia al incumplimiento voluntario de asistir con los recursos necesarios enfocados para los individuos de una familia. (p. 64)

Con las definiciones anteriores se esclarece que este delito es la no intervención ante un peligro que está latente y se deja que este siga manteniéndose en el tiempo, sin responsabilizarse o tomar importancia por los peligrosos resultados que puede generar.

- **Tipificación**

El delito de omisión a la asistencia familiar está regulado en el código penal peruano en el artículo 149 y menciona que el sujeto activo de este delito es el que omite cumplir con la obligación de prestar alimentos establecida en resolución judicial y que la pena privativa será de no mayor de 3 años. Por otro lado, si renunciara o abandonara maliciosamente a su trabajo o si simulara otra obligación de alimentos la pena no será menor de 1 año ni mayor de 4 años. En caso de que la víctima de este delito resultase con lesiones graves o muerte que se pudieron prever, la pena para lo primero no será menor de 2 ni mayor 4 años y para lo segundo no será menor de 3 ni mayor de 6 años.

Del párrafo anterior se concluye que, para que se configure este delito necesariamente debe existir la resolución judicial donde se exija el cumplimiento del pago de una obligación alimentaria y que dolosamente incumpla con otorgar alimentos, además es necesario recordar que no hay un pago parcial de esta deuda, pues si no se cumpliera en pagar con la totalidad el fiscal efectuará la acción penal.

- **Bien jurídico**

Según Martell (2020) los bienes jurídicos que se buscan proteger serían tanto la integridad y el bienestar de la familia, los cuales se ven afectados cuando el imputado no presta los alimentos, de modo que genera que las necesidades no se satisfagan plenamente de la persona o personas que conforman la familia que son dependientes de ella (p. 48). Es menester recordar que no solo se trata de que se satisfaga de manera económica, sino que también va más allá al hacer que haya un cumplimiento con las obligaciones familiares en lo que respecta al cuidado, apoyo emocional o afectivo al menor.

- **Sujetos del delito**

Por un lado, está el **sujeto activo**, quien vendría a ser el que está obligado a realizar el cumplimiento alimentario, siendo en la mayoría de los casos el padre o la madre que se desligan de sus responsabilidades para con el menor, o también se dan casos en donde estas figuras parentales no están y son los familiares, establecidos por orden de prelación en el artículo 93 de Código de Niños y adolescentes, los que deben responder y comprometerse con las necesidades de los menores alimentistas.

Por otro lado, tenemos al **sujeto pasivo**, que por lo general son menores de edad, niños que por la misma naturaleza de su edad aún no pueden valerse por sí mismos, por lo que es una prioridad darles lo que sea necesario para su desarrollo integral, en el caso de que sea una persona con mayoría de edad la pensión de alimentos es necesario que se aplique criterios de estado de necesidad para establecer si todavía puede acceder a este derecho.

- **Afectación de derechos del niño**

Las intervenciones del derecho penal en temas de familia como lo es la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar como lo explica Gavilán y Arzapalo (2021) suelen ser más negativas que positivas, pues no contribuye a la unidad familiar ni a una mejora en su situación económica, sin embargo, es necesario pues se desea garantizar con ello un cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias. A pesar de eso, muchos de los imputados logran evadir estas responsabilidades de manera dolosa, exponiendo de manera grave y peligrosa la salud y la vida de los afectados, en específico de los niños. (pp. 44-45)

- **Definición de niño**

Según la Convención de los derechos del niño, en su artículo 1, lo define como un ser humano que aún no alcanza su mayoría de edad que es cuando se cumplen los 18 años, y que necesitan cuidado y protección que sean necesarios para su bienestar.

- **El interés superior del niño**

Es una fuente de creación a nivel judicial, que otorga a los niños el derecho de que sea relevante su interés superior en situaciones que se los afecte ya sea de manera directa o indirecta, buscando de esta manera que se garanticen sus derechos fundamentales para que así tenga una vida digna.

En la ley n° 30467, en el artículo 3, se establecen los parámetros que se deben tener en cuenta para la consideración primordial del interés superior del niño y son 5: el carácter indivisible, universal, interdependiente e interrelacionado de los derechos del niño; reconocer a los niños como titulares de derechos; el alcance y la naturaleza de la convención sobre derechos del niño; el respeto, la realización y la protección de los derechos reconocidos

en la convención; los efectos que tendrá a corto, mediano y largo plazo de medidas con relación al desarrollo del niño.

- **Principales derechos del niño respecto a la obligación alimentaria**

El cumplimiento de la pensión alimenticia es muy importante para poder garantizar que se respeten los derechos y el bienestar de los niños, por lo que a continuación se presenta una tabla con los principales derechos del niño respecto a la obligación alimentaria y sus respectivos conceptos.

Tabla 2

Derechos del niño que derivan de la obligación alimentaria

DERECHO	CONCEPTO
Vida	Según Martel (2020), considera que este derecho es fundamental para todo sujeto de derecho y es de este mismo derecho que se dependen los demás, es por ello que los alimentos lo preservaran. (p. 51)
Salud	Es un derecho que todo niño debe poseer para que no padezca de enfermedades y este derecho se ve afectado a causa de los deudores de la pensión alimentista, pues sin solvencia económica no se puede acudir a consultas o análisis médicos, pagar medicamentos o vitaminas. (Martel, 2020, p. 51-52)
Educación	Es clave para desarrollarnos como personas en lo social, psicológico y económico, desde que se es niño hasta lograr alcanzar un nivel superior, lo cual genera gastos y por ello se está relacionado con la obligación alimentaria (Martel, 2020, p. 52)

Recreación

Son pasatiempos importantes a la edad de un niño puesto que de esa forma explora el mundo que lo rodea y le permite tanto divertirse como relajarse, para Martel (2020), tener una sana recreación ayuda en el aspecto social, ya que permite al formar personas estables en lo emocional y desarrolla aspectos sociales que son fundamentales. (p. 52)

Vivienda

Es un derecho que todo niño debe tener, pues permite que viva en un entorno adecuado, que no solo se refiere al hogar, sino que también sea un lugar saludable y seguro.

Fuente: Elaboración propia

- **Derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral.**

Este derecho se encuentra reconocido en la convención de los derechos del niño en el artículo 27 en el inciso 1 en el que menciona que todo niño debe tener un nivel de vida que sea adecuado para que se desarrolle a nivel físico, mental, espiritual, moral y social.

El nivel de vida adecuado hace referencia a las condiciones de vida mínimas que se necesitan para que los individuos de las familias vivan de forma saludable y digna, esto implica que se cubran de manera satisfactoria las necesidades básicas como las que se mencionaban en puntos anteriores, alimentación, ropa, vivienda, cuidado médico, entre otros (Comité español de representantes de personas con discapacidad [CERMI], 2021, p. 60)

Según el CERMI (2021), se debe tener en que cuenta que la calidad de vida se asocia estrechamente con el bienestar, pues este último término indica que mínimamente se tenga emociones positivas respecto de la satisfacción como ser humano (pp.17-18). Existen varios tipos de bienestar, pero se mencionarán los 3 más importantes:

- a) Bienestar físico: Que es el equilibrio de varios componentes en nuestro cuerpo que dan respuesta de manera adecuada en diversas necesidades diarias, esto también es posible cuando se goza de buena salud y alimentación. (CERMI, 2021, p.22)
- b) Bienestar emocional: Se trata de la capacidad para manejar y expresar los sentimientos que surgen de lo que se experimenta, es decir, que mientras nuestro sistema inmune este fortalecido existirán menos enfermedades y por ende también un mayor bienestar emocional y social. (CERMI, 2021, pp. 27-28)
- c) Bienestar social: Se trata de la calidad de relaciones personales que se tiene con la sociedad o entorno, siendo estas como por ejemplo la percepción que se tiene con la justicia o el respeto de los derechos humanos; como se siente cada individuo en sociedad, esto es la utilidad que se tiene en sociedad, de modo que tener una percepción positiva de la sociedad predispone a que se haga el bien (CERMI, 2021, pp. 27-35)

Teniendo claridad con los conceptos anteriores, solo queda definir el desarrollo integral que no es más que otra cosa que garantizar la mejora el bienestar y el progreso en distintos aspectos de la vida del niño, en este caso, de forma equilibrada en los aspectos vistos anteriormente: físico, emocional y social de manera que alcance su máximo potencial. (Identidad y desarrollo [IDYD], 2023, párr. 6)

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Pregunta general

Con la presente investigación se busca responder a la siguiente pregunta ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024?

1.2.2. Preguntas específicas

- ¿Existe la relación entre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar y la afectación del derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024?
- ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta al derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024?
- ¿Cuáles son los factores por los que el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta los derechos del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 - 2024?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar si existe relación entre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar y la afectación del derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024.
- Establecer en qué medida la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta al derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024
- Determinar cuáles son los factores por los que el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta los derechos del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca 2022 - 2024.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

En la hipótesis se considera que, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera significativamente el derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024.

1.4.2. Hipótesis específicas

- Si existe relación entre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar y la afectación del derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024

- Con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se tiene una medida de impacto negativa que afecta al derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024
- Existen distintos factores por los que el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta los derechos del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca 2022 - 2024.

1.5. Justificación

Se justifica de modo teórico, pues busca como propósito de estudio generar tanto discusión como reflexión académica sobre el conocimiento. (Bernal, 2010; Blanco y Villalpando, 2012, como se citó en Fernández-Bedoya, 2020, p. 70). Asimismo, al aportar nuevas perspectivas de conocimiento jurídico se promueve de esa forma la mejora de estudio de esta figura legal como lo es la aplicación de este principio al delito de omisión familiar, cuyo tema es de relevancia puesto que vulnera de cierta forma el derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral, al no percibir los alimentos de manera inmediata y poco eficaz a causa del incumplimiento de los imputados.

Se justifica de modo práctico, siendo así que esta investigación generará aportes prácticos directos o indirectos con relación a la problemática que se estudia. (Arias, 2012; Baena, 2017; Hernández, Fernández y Baptista, 2014; Salinas y Cárdenas, 2009, como se citó en Fernández-Bedoya, 2020, p. 70). Se busca ayudar a la solución del presente problema, al demostrarse que existe vulneración del derecho del niño con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, de tal forma que habrá una mejor

toma de decisiones de los fiscales y de todo aquel profesional que imparta justicia, promoviendo así una mejor aplicación de la ley.

Asimismo, tiene justificación metodológica, puesto que con la realización de la presente tesis está permitiendo que se apliquen métodos de investigación jurídica, en este caso, que permitan servir de estudio y aplicación para los tesisistas con una problemática similar a la que se investiga (Méndez, 2012, como se citó en Guillén, Sánchez y Begazo, 2020, p. 58), todo ello con el fin de generar conocimiento que sea confiable y válido dentro del área del derecho, específicamente en el área del derecho procesal penal. Además, los instrumentos de investigación que se utilicen son idóneos para la obtención de información veraz y precisa.

Finalmente, el presente trabajo de investigación tiene justificación social, porque ayuda a resolver problemas que generan una afectación a un grupo social. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2014, como se citó en Fernández-Bedoya, 2020, p. 71). En este caso, son los niños a los que se les estaría afectando su derecho por la aplicación de este principio, y son ellos quienes necesitan protección especial debido a su falta de capacidad para protegerse a sí mismos, por lo que se debe asegurar su bienestar y desarrollo.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación según su finalidad es de tipo básica o pura, al servir de base teoría para otras investigaciones, además no se resuelve ningún problema de forma inmediata (Arias y Covinos, 2021, p. 68)

El enfoque de la investigación es de tipo mixto, pues combina los enfoques cuantitativo y cualitativo, por lo que deben operar simultáneamente no uno después que el otro, para definirlos específicamente Escobar y Bilbao (2020) mencionan que; el cuantitativo, permite examinar datos de forma numérica; y el cualitativo, tiene el objetivo de describir las cualidades de un fenómeno, con la finalidad de llegar a un entendimiento profundo (p. 51 - 52). Estos enfoques se evidencian cuando se materializa la actividad de recolección y el análisis de resultados, por lo que ambos son necesarios en la investigación.

Alcance o nivel de la investigación es de tipo explicativo – correlacional, por un lado, se encargará de medir la relación existente entre las dos variables, de manera que si el orden de las variables cambiara no habría diferencia en los resultados. (Arias y Covinos, 2021, p. 69-71), Por otro lado, al ser explicativo se podrá establecer la característica de causa – efecto donde la variable independiente es la causa y la variable dependiente es el efecto

Diseño de la investigación no experimental – transversal, pues las variables de estudio son evaluadas en su contexto natural sin alteración alguna, asimismo es transversal que solo se recogen los datos en un único momento (Arias y Covinos, 2021, p. 78)

2.2. Población y muestra

La población es la totalidad de elementos a ser estudiados los cuales pueden ser finito o infinito con características comunes entre sí. (Mejía, 2005, como se citó en Arias y Covinos, 2021, p. 113). Para el presente estudio la población está conformada por 15 carpetas fiscales de la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Cajamarca.

Con respecto a la muestra se aplicó el muestreo no probabilístico, que según Arias y Covinos (2021) es utilizado cuando se desea que la población tenga características comunes, en este caso, tal como se puede observar en la Tabla 3, se seleccionaron 6 carpetas fiscales al estar todas con la característica de abstención del ejercicio de la acción penal y encajar con los rangos de tiempo de la investigación entre el 2022 a 2024.

Tabla 3
Muestra de carpetas fiscales

Nro.	CARPETA FISCAL	AÑO
01	1706044503-1060-0	2022
02	1706044503-2498-0	2022
03	1706044503-3488-0	2023
04	1706044503-3487-0	2023
05	1706044503-2986-0	2023
06	1706044503-185-0	2023

Fuente: Elaboración propia

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

2.3.1. Técnica

Las técnicas que se aplicaron para el recojo de datos fueron:

Como punto de inicio del conocimiento la observación no participante directa, pues aquí el investigador se mantiene sin intervenir en la situación estudiada para que se mantenga

en su estado natural y se obtiene la información directamente de la población. (Arias y Covinos, 2021, p. 72).

Por otro lado, se tiene al análisis documental, al permitir la obtención de datos relevantes contenidos en documentos de fuente primaria, consiguiendo con ello los resultados y de ese modo una conclusión al trabajo de investigación (Arias y Covinos, 2021, p. 99). Este análisis se llevará acabo con las carpetas fiscales de donde se extraerá todos los datos necesarios de manera profunda para dar respuesta a los objetivos.

2.3.2. Instrumentos

En la presente tesis con relación al instrumento para la recolección de datos, a través del cual se obtuvo información relevante sobre las variables de estudio, se hizo uso de la lista de cotejo, este instrumento estructurado de evaluación registra la presencia o ausencia de un determinado rasgo, además se caracteriza por tener ser dicotómica al solo aceptar dos alternativas como: si y no; presente o ausente, logra o no logra, entre otros. (Dirección de educación media superior [DEMS], 2019, p. 4)

La lista de cotejo se elaboró en base a la revisión de la literatura, asimismo fue validada por los expertos antes de ser aplicada en trabajos de investigación en donde se analiza documentación jurídica. Este instrumento presenta criterios o parámetros que permitió recolectar del texto de las carpetas fiscales, las respuestas ante las preguntas formuladas en esta investigación.

2.4. Procedimiento de investigación

2.4.1. Procedimiento de recolección de datos

Para la recolección de datos de las carpetas fiscales de la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Cajamarca se realiza de la siguiente manera:

- 1) Se informa a los fiscales sobre el presente trabajo de investigación y el requerimiento de adquisición de carpetas fiscales en donde se haya aplicado el principio de oportunidad.
- 2) Con la obtención de los documentos del ministerio público, se realiza la revisión detenidamente.
- 3) Con la revisión terminada de estas carpetas, se seleccionan algunas de ellas y se prescinde de otras por motivos de límite de tiempo de la investigación entre 2022 a 2024 o determinados rasgos como tener un estado procesal en abstención de la acción penal.
- 4) Una vez se tiene la muestra con las 6 carpetas fiscales seleccionadas se procede a diseñar el instrumento, en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- 5) Se procede a aplicar el instrumento en la muestra, permitiendo recoger datos relevantes. (Anexo 3)
- 6) Terminada la recolección se procede a su análisis.

2.4.1. Procedimiento de análisis de datos

Este análisis de datos se realizó por etapas:

- Primera etapa: Consiste en explorar de forma gradual y reflexiva los datos, con orientación de los objetivos de investigación, de manera que se logre comprender a través de la observación y el análisis. En esta etapa se tuvo un contacto inicial con la recolección de datos, con la intención explorar el contenido de las carpetas fiscales apoyado en la revisión de la literatura.
- Segunda etapa: Con un mayor dominio de las bases teóricas, la técnica de observación y el análisis de contenido aunado con la orientación de los objetivos específicos, se inicia con la recolección de datos en la lista de cotejo, extrayéndolos del texto de las carpetas fiscales.
- Tercera etapa: Consiste en la realización del análisis de forma más exhaustiva y de un nivel de observación profundo, orientada por los objetivos. Para la obtención de los resultados se realizó ordenamiento de datos en base los indicadores en el texto de las carpetas fiscales.

2.5. Aspectos éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio se sujeta a lineamientos éticos, puesto que de esa forma se permite orientar el desarrollo y difusión que afecte a seres sintientes, en este caso a las personas. Dichos estándares son: el respeto a los derechos y a la dignidad de las personas, la transparencia y objetividad de la investigación (Mager y Galandini, 2020, p. 8).

En la presente tesis, se asume el compromiso de cumplir con estos lineamientos éticos a lo largo de todo este proyecto de investigación, además de que no se causará perjuicios a los sujetos procesales e integrantes del ministerio público de las carpetas

fiscales, puesto que se garantizará el anonimato, la confidencialidad y se recogerán datos con fines educativos. (*Anexo 4*)

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En este capítulo, se presentan los resultados de los datos procesados obtenidos a través del instrumento, la lista de cotejo, a las 6 carpetas fiscales de la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Cajamarca, 2022 – 2024, teniendo como base los objetivos.

Objetivo general: Analizar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024.

Tabla 4

Maneras en las que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta el derecho del niño en carpetas fiscales de Cajamarca.

Plazos excesivos	Frustración del principio de oportunidad por incumplimiento de acuerdos	Fraccionamiento de cuotas demasiado flexibles
Las diligencias exceden más de 10 días.	No se observa frustración del principio en las carpetas fiscales, pero si se evidencian los pagos realizados fuera de las fechas pactadas antes de terminado el plazo.	04 cuotas
		05 cuotas
		09 cuotas

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 4 se interpreta que, la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta de manera significativa al derecho del niño concordando con la hipótesis general, al presentarse 3 ítems en las carpetas fiscales: Los plazos excesivos de más de 10 días en las diligencias; aunque no se observa frustración en el proceso por incumplimiento de acuerdos, si se observa pagos atrasados en fechas distintas a las pactadas antes de terminado el plazo, y por último fraccionamientos prolongados y flexibles con duración máxima de plazo de pago de 9 meses. Al darse la existencia de lo mencionado anteriormente, produce afectación al derecho del niño de modo que este no logrará recibir en un menor tiempo lo esencial para su subsistencia diaria.

Objetivo específico 1: Analizar si existe relación entre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar y la afectación del derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024.

Tabla 5

Se observa plazos extensos al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

CARPETA FISCAL	TEST	OBSERVACIONES
Exp.1706044503-2023-3488-0	SI	Existe una demora más allá de lo permitido por la norma, en la aplicación de los plazos para citar a las audiencias, pues en la disposición de diligencias preliminares del 19/12/2023 se cita para audiencia de principio de oportunidad el 05/01/2024, transcurriendo más de 10 días calendario permitidos a partir de la expedición de dicha disposición (17 días). También se observa demora de 12 días para realizar la reprogramación desde el 05/01/24 hasta el 17/01/24, aunque la fecha para reprogramación haya estado dentro de los 10 días tipificados (7días) del 17/01/24 al 24/01/24.
Exp.1706044503-2023-3487-0	SI	Existe una demora más allá de lo permitido por la norma, en la aplicación de los plazos para citar a las audiencias, pues en la disposición de diligencias preliminares del 19/12/2023 se cita para audiencia de principio de oportunidad el 05/01/2024, transcurriendo más de 10 días calendario permitidos a partir de la expedición de dicha disposición (17 días). También se observa demora de 11 días para realizar la reprogramación desde el 05/01/24 hasta el 16/01/24, aunque la fecha para reprogramación haya estado dentro de los 10 días tipificados (3 días) del 16/01/24 al 19/01/24.
Exp. 1706044503-2023-2986-0	SI	Existe una demora más allá de lo permitido por la norma, en la aplicación de los plazos para citar a las audiencias, pues en la disposición de diligencias preliminares del 16/11/2023 se cita para audiencia de principio de oportunidad el 30/11/2023, transcurriendo más de 10 días calendario permitidos a partir de la expedición de dicha disposición (14 días). No hay existencia de una reprogramación debido a la asistencia del imputado.
Exp. 1706044503-2023-185-0	SI	Existe una demora más allá de lo permitido por la norma, en la aplicación de los plazos para citar a la audiencia de reprogramación, a excepción de la primera diligencia, pues en la disposición de diligencias preliminares del 19/01/2023 se cita para audiencia de principio de oportunidad el 26/01/2023, transcurriendo 7 días calendario dentro del plazo permitido de 10 días a partir de la

expedición de dicha disposición. Sin embargo, no se lleva a cabo la audiencia de principio de oportunidad por la inasistencia de las partes. También se observa que la reprogramación demora 6 días para realizarse desde el 26/01/23 hasta el 01/02/23 y que además de ello excede el plazo de 10 días calendario siguientes, pues se reprograma para el 15/02/23, siendo 14 días.

Exp. 1706044503-2022-1060-0	SI	Existe una demora más allá de lo permitido por la norma, en la aplicación de los plazos para citar a las audiencias, pues en la disposición de diligencias preliminares del 25/05/2022 se cita para audiencia de principio de oportunidad el 06/06/2022, transcurriendo más de 10 días calendario permitidos a partir de la expedición de dicha disposición (12 días). Sin embargo, no se lleva a cabo la audiencia de principio de oportunidad por la inasistencia de las partes. También se observa que no hubo demora para realizar la diligencia de reprogramación desde el 06/06/22, pues con fecha 07/06/22 se fijó la fecha hasta el 21/06/24, sin embargo, si se incumplió con el plazo permitido por la norma de 10 días, ya que hasta esa fecha se sobrepasa dicho número de días (14 días). Aún con ello no se lleva a cabo la audiencia de principio de oportunidad por inasistencia de las partes. Se observa una segunda reprogramación con fecha de 19/07/2022 para el 05/08/2022 (17 días) sin contar la demora de esta diligencia de reprogramación desde el 21/06/22 (29 días).
Exp. 1706044503-2022-2498-0	NO	Se observa respeto por los plazos establecidos en la norma para citar a la audiencia de reprogramación, pues en la disposición de diligencias preliminares del 22/11/2022 se cita para audiencia de principio de oportunidad el 30/11/2022, transcurriendo 7 días calendario dentro del plazo permitido de 10 días a partir de la expedición de dicha disposición. Sin embargo, no se lleva a cabo la audiencia de principio de oportunidad por la inasistencia del imputado. También se observa que la reprogramación no tuvo demora para realizarse, porque el mismo día 30/11/22 se fija la fecha para el 06/12/22, 7 días después, por lo cumple con el plazo al no exceder los 10 días calendarios siguientes.

Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla 5, en las carpetas fiscales evaluadas se evidencia que el principio de oportunidad afecta el derecho del niño, debido a que en casi todos los casos se observó una extensión de plazos tanto para realizar las diligencias como para programarlas en el tiempo establecido por la norma, pues en cada día de demora se compromete el bienestar y el desarrollo integral del menor.

Tabla 6

Se observa la frustración del principio de oportunidad por parte de los imputados al incumplir con los acuerdos pactados.

CARPETA FISCAL	TEST	OBSERVACIONES
Exp.1706044503-2023-3488-0	NO	Si bien es cierto el imputado se atrasó con las pensiones del periodo 10/09/2022 al 28/02/2023, siendo 5 meses de deuda impaga de S/.320 mensual. Se ha estimado en monto bajo a los S/.1,809.92 a comparación de otros montos más elevados, no se observa frustración, pues se acoge al principio de oportunidad y entrega el dinero inmediatamente en la audiencia única de principio de oportunidad. Sin embargo, se observa la inasistencia a la primera citación
Exp.1706044503-2023-3487-0	NO	Si bien es cierto el imputado se atrasó con las pensiones del periodo 01/08/2022 al 30/04/2023, siendo 8 meses de deuda impaga de S/.350 mensual. Se ha estimado en monto bajo a los S/.1,060.5 a comparación de otros montos más elevados, no se observa frustración, pues el imputado cumple con fecha 12/01/23 la entrega total del dinero por medio de depósito administrativo antes de la programación de audiencia para acogerse al principio de oportunidad.
Exp. 1706044503-2023-2986-0	NO	Si bien es cierto el imputado se atrasó con las pensiones del periodo 01/09/2020 al 30/06/2022, siendo 9 meses de deuda impaga de S/.250 mensual. Se ha estimado en monto alto a los S/.3,232.00 debido que es una suma más alta que un sueldo mínimo en Perú (S/.1,130), no se observa frustración, pues el imputado cumple con la totalidad del pago en las fechas 02/01/24, 01/02/2024, 01/03/2024 y 01/05/2024, sin embargo, se atrasa un mes, pero cumple con el pago antes de terminado el plazo con su quinta cuota.
Exp. 1706044503-2023-185-0	NO	Si bien es cierto el imputado se atrasó con las pensiones del periodo 16/12/2018 al 30/11/2021, siendo 35 meses de deuda impaga de S/.250 mensual. Se ha estimado en monto alto a los S/.4,671.00 debido que es una suma más alta que un sueldo mínimo en Perú (S/.1,130), no se observa frustración, pues el imputado cumple con la totalidad del pago abonando S/. 1,500.00 y fraccionando el resto de la deuda de S/. 3,500.00 en 04 cuotas de S/. 875 en la audiencia única de principio de oportunidad en las siguientes fechas: 15/03/23, 14/04/2023, 15/05/2023 y 15/06/2023, cumpliendo con la totalidad del pago de las 4 cuotas.
Exp. 1706044503-2022-1060-0	NO	Si bien es cierto el imputado se atrasó con las pensiones del periodo 26/08/2019 al 25/09/2021, siendo 24 meses de deuda impaga de S/.500 mensual. Se ha estimado en monto muy alto a los S/.11,620.50 debido que es una suma más alta que un sueldo mínimo en Perú (S/.1,130) y bastante elevada a comparación de otros montos, no se observa frustración, pues el imputado cumple con la totalidad del pago abonando S/.

Exp. 1706044503- 2022-2498-0	NO	1,000.00 y fraccionando el resto de la deuda de S/. 10,620.50 en 09 cuotas de S/. 1, 298.00 en la audiencia única de principio de oportunidad en las siguientes fechas: 31/08/22, 30/09/2022, 31/10/2022, 30/11/2022, 30/12/2022, 30/01/2023, 28/02/2023, 30/03/2023 y 02/05/2023. El imputado cumple con las fechas del pago de las 9 cuotas, aunque no en las fechas pactadas, con un mes de atraso, pero si pagadas antes del plazo. Si bien es cierto el imputado se atrasó con las pensiones del periodo 07/01/2020 al 31/01/2022, siendo 17 meses de deuda impaga de S/.480 mensual. Se ha estimado en monto alto a los S/.6,355.96 debido que es una suma más alta que un sueldo mínimo en Perú (S/.1,130), no se observa frustración, pues el imputado cumple con la totalidad del pago abonando S/. 1,000.00 y fraccionando el resto de la deuda de S/. 5,991.56 en 05 cuotas de S/. 1,198.30 en la audiencia única de principio de oportunidad en las siguientes fechas: 02/01/23, 01/02/2023, 01/03/2023, 03/04/23 y 01/05/2023, cumpliendo con la totalidad del pago de las 5 cuotas.
---------------------------------	----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia

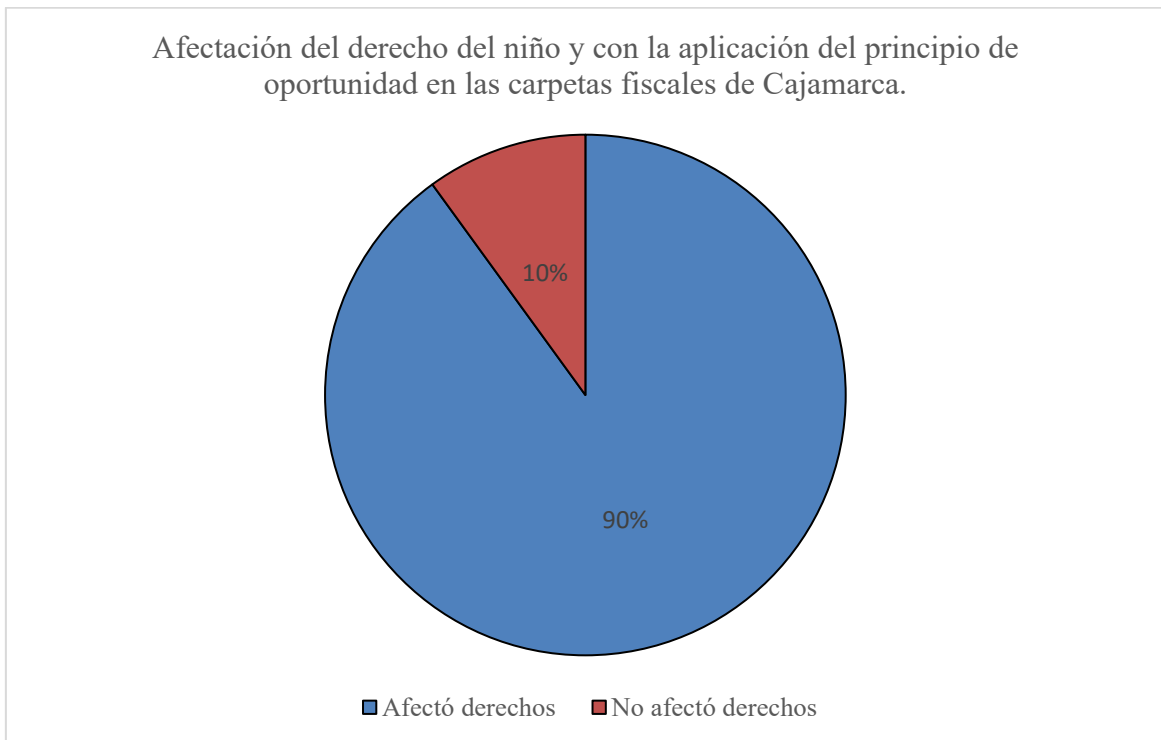
Se observa en la Tabla 6 que en las carpetas fiscales evaluadas no se observa la frustración del principio de oportunidad por parte de los imputados al incumplir con los acuerdos pactados; en todos los casos han cumplir con los acuerdos pactados, aunque en algunas oportunidades existió algún atraso.

En tal sentido, en la Fig. 2 podemos observar con relación a los datos obtenidos en la lista de cotejo, la mayoría de las carpetas fiscales presenta vulneración en el derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral debido a la prolongación de plazos tanto en la disposición de diligencias preliminares como en la reprogramación para la aplicación del principio de oportunidad. Asimismo, también se observó en minoría que solo una carpeta fiscal presentaba plazos acordes a lo estipulado en el protocolo del principio de oportunidad y se respetaba dicho derecho al acelerar el proceso tanto el fiscal respetando los plazos y el imputado con el cumplimiento de pago en las fechas.

Por ello, podemos interpretar y validar la hipótesis específica 1 en cuanto a que la aplicación del principio de oportunidad si se relaciona con la afectación a este derecho del niño.

Figura 2

Relación entre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar y la afectación del derecho del niño



Fuente: Elaboración propia

Objetivo específico 2: Establecer en qué medida la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta al derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024.

Tabla 7

Se observa un cumplimiento de pago de forma inmediata (FI) o a largo plazo (LP).

EXPEDIENTE	TEST	OBSERVACIONES
Exp.1706044503-2023-3488-0	FI	El cumplimiento de pago se realizó sin cuotas y de forma inmediata.
Exp.1706044503-2023-3487-0	FI	El cumplimiento de pago se realizó sin cuotas y de forma inmediata antes de la segunda reprogramación.
Exp. 1706044503-2023-2986-0	LP	El cumplimiento de pago se realizó en 5 cuotas de S/. 711, por lo que se considera un pago a largo plazo.
Exp. 1706044503-2023-185-0	LP	El cumplimiento de pago se realizó en 4 cuotas de S/. 875, por lo que se considera un pago a largo plazo.
Exp. 1706044503-2022-1060-0	LP	El cumplimiento de pago se realizó en 9 cuotas de S/. 1,298.00, por lo que se considera un pago a largo plazo.
Exp. 1706044503-2022-2498-0	LP	El cumplimiento de pago se realizó en 5 cuotas de S/. 1,198.30, por lo que se considera un pago a largo plazo.

Podemos observar en la Tabla 7 que en las carpetas fiscales evaluadas se observa que en la mayoría de los casos se da el cumplimiento de pago a largo plazo (LP), lo cual evidencia que el principio de oportunidad afecta el derecho del niño, debido a que se evidencia extensión de plazos, pues en cada día de demora se compromete el bienestar y el desarrollo integral del menor. Solo en dos casos de los seis evaluados, se cumple con el pago en forma inmediata (FI), con lo cual la aplicación del principio de oportunidad sí dio resultados favorables al bienestar y desarrollo integral del menor.

En la Tabla 8 se presentan datos obtenidos en la lista de cotejo, en la cual se evidencia que la mayoría de las carpetas fiscales en las que se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y se da un pago a largo plazo se vulneran los derechos del niño de manera negativa por lo que es válida y concuerda con la hipótesis específica 2 aunado con ello que algunos imputados no respetan las fechas acordadas. Por

otro lado, podemos observar que al respetarse los plazos tanto por los fiscales e imputados en las diligencias como por la realización de pagos inmediatos podría llegar a ser una herramienta efectiva en cuanto a la salvaguarda del derecho del niño.

Tabla 8

Medida de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar y la afectación del derecho del niño.

<i>Carpetas fiscales de Cajamarca analizadas</i>		<i>Medida de impacto</i>
<i>Aplicación de principio con cumplimiento de pago inmediato</i>	2	<i>Positivo: Se salvaguardan los derechos del niño por una obtención rápida.</i>
<i>Aplicación del principio con cumplimiento de pago a largo plazo</i>	4	<i>Negativo: Afecta derechos del niño a obtener un pago pronto y con ello el derecho a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral.</i>

Fuente:

Elaboración propia

Objetivo específico 3: Determinar cuáles son los factores por los que el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta los derechos del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca 2022 - 2024.

Según la Tabla 9, en las carpetas fiscales evaluadas se evidencia que el principio de oportunidad afecta el derecho del niño, debido a que se evidencia la flexibilidad para fraccionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias lo cual afecta el bienestar y el desarrollo integral del menor.

Tabla 9

Se observa que los fiscales son demasiado flexibles en fraccionar de las cuotas impagas de pensiones en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

EXPEDIENTE	TEST	OBSERVACIONES
Exp.1706044503-2023-3488-0	NO	No se observa este ítem debido al cumplimiento íntegro sin fraccionamiento.
Exp.1706044503-2023-3487-0	NO	No se observa este ítem debido al cumplimiento íntegro sin fraccionamiento.
Exp. 1706044503-2023-2986-0	SI	Se observa este ítem debido al fraccionamiento extenso de pago en 5 meses, considerando que lo máximo permitido en la norma es hasta 9 meses y la suma debida. Asimismo, se observa aplicación reiterada del principio de oportunidad en el año 2019 y en el año 2023 en estudio. La cual fue dividida en 4 cuotas de S/.711 en el 2019. Por lo que se evidencia que no es la primera vez que el imputado se acoge a este principio.
Exp. 1706044503-2023-185-0	SI	Se observa este ítem debido al fraccionamiento extenso de pago en 4 meses, considerando la suma debida restante de S/. 3,500 y el incumplimiento de obligación alimenticia de varios años por parte del imputado.
Exp. 1706044503-2022-1060-0	SI	Se observa este ítem debido al fraccionamiento extenso de pago en 9 meses y siendo el plazo máximo permitido por la norma, considerando la suma debida restante de S/. 10,620.50, el incumplimiento de obligación alimenticia de varios años por parte del imputado. Se destaca también que se le da oportunidad al imputado de cancelar después de un mes más como parte del plazo de fraccionamiento.
Exp. 1706044503-2022-2498-0	SI	Se observa este ítem debido al fraccionamiento extenso de pago en 5 meses, considerando la suma debida restante de S/. 5,991.56 y el incumplimiento de obligación alimenticia de varios años por parte del imputado.

Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla 10, en las carpetas fiscales evaluadas se evidencia que el principio de oportunidad afecta el derecho del niño, debido a que se evidencia extensión de plazos tanto para realizar las diligencias como para programarlas en el tiempo establecido por la norma, pues en cada día de demora se compromete el bienestar y el desarrollo integral del menor.

Tabla 10

Se observa afectación del derecho del niño con la aplicación del principio de oportunidad cuando se prolongan los plazos.

EXPEDIENTE	TEST	OBSERVACIONES
Exp.1706044503-2023-3488-0	SI	Se observa cierta demora para realizar las diligencias y en algunas situaciones se incumple lo estipulado de la norma por parte de los fiscales, aunado a eso empeora la afectación del derecho del niño cuando el imputado incumple con asistir a las citaciones.
Exp.1706044503-2023-3487-0	SI	Se observa cierta demora para realizar las diligencias y en algunas situaciones se incumple lo estipulado de la norma por parte de los fiscales.
Exp. 1706044503-2023-2986-0	SI	Se observa cierta demora para realizar las diligencias y en algunas situaciones se incumple lo estipulado de la norma. Además de ello, el plazo otorgado por el fiscal para fraccionar las cuotas es extenso considerando que ya se ha acogido el imputado con anterioridad a este principio en el 2019.
Exp. 1706044503-2023-185-0	SI	Se observa cierta demora para realizar las diligencias y en algunas situaciones se incumple lo estipulado de la norma. Además de ello, el plazo otorgado por el fiscal para fraccionar las cuotas es extenso considerando que el imputado a incumplido, varios años, con su obligación alimenticia, lo que conlleva a la existencia de vulneración grave de derechos del menor.
Exp. 1706044503-2022-1060-0	SI	Se observa cierta demora para realizar las diligencias y en algunas situaciones se incumple lo estipulado de la norma. Además de ello, el plazo otorgado por el fiscal para fraccionar las cuotas es extenso y el máximo permitido de 9 meses en la norma, considerando que el imputado a incumplido, varios años, con su obligación alimenticia desde el periodo 26/08/2019 al 25/09/2021, lo que conlleva a la existencia de vulneración grave de derechos del menor.
Exp. 1706044503-2022-2498-0	NO	Se observa que a pesar de la inasistencia del imputado el fiscal cumple con los plazos establecidos en el protocolo del principio de oportunidad para realizar las diligencias debidas, por lo que de alguna manera se cumple con el propósito de agilizar el proceso a través del principio de oportunidad. Sin embargo,

debe tenerse en cuenta que el fraccionamiento de 5 meses debería disminuir para acelerar aún más la obtención de este derecho, pues se debe considerar que el imputado a incumplido, varios años, con su obligación alimenticia desde el periodo 07/01/2020 al 31/01/2022.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 11

Factores por los que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar afecta el del derecho del niño.

<i>Factores</i>			
<i>Por parte del imputado</i>		<i>Por parte del fiscal</i>	
<i>Falta de recursos económicos para cancelar los exuberantes montos.</i>	<i>Incumplimiento de pagos en los plazos acordados</i>	<i>No respetar los plazos para realizar las diligencias de la aplicación de principio de oportunidad</i>	<i>Ser muy flexibles con los pagos permitiendo que el fraccionamiento se dé en el máximo de cuotas de 9 meses y que se dé el pago a largo plazo imputados reincidentes.</i>

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 11 se muestran distintos factores por los que el principio de oportunidad no llega a ser efectivo y afecta al derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral, dichos factores comprenden tanto a la responsabilidad del Fiscal

y del imputado. Del primer factor se desprenden dos: La falta de recursos para cancelar los montos adeudados exuberantes del imputado y el incumplimiento de los pagos en los plazos acordados; del segundo factor también se tienen dos partes: No respetar los plazos para realizar las diligencias de la aplicación de principio de oportunidad, excediéndose más de 10 días de lo estipulado en el protocolo de principio de oportunidad y ser muy flexibles con los pagos permitiendo que el fraccionamiento se dé en el máximo de cuotas permitidos de 9 meses establecidas en la norma y que se vuelva a dar el pago a largo plazo a imputados reincidentes, todo ello afecta a que se dé una dilación en la justicia. Se destaca que aquí también se concuerda con la hipótesis específica 3.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Limitaciones

En el desarrollo de la presente investigación se encontraron limitaciones en cuanto a la cantidad de expedientes por cuanto en un principio se había planificado trabajar con doce expedientes, pero por razones de imposibilidad material solo se han conseguido seis expedientes; sin embargo, la información evaluada según la lista de cotejo aplicada fue de vital importancia por cuanto se obtuvieron suficientes evidencias para arribar a los resultados obtenidos.

Discusión

En consideración con nuestro objetivo general, en el cual se busca analizar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024, se obtuvo que los plazos extensos tanto de diligencias preliminares como en la reprogramación, el cumplimiento de los pagos fuera de los meses establecidos y el fraccionamiento excesivo que se dan en los plazos dentro del principio de oportunidad, afectan de manera significativa los derechos del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral y a tener una justicia pronta.

Estos resultados concuerdan con los obtenidos por Tello (2023) y Martel (2020), los cuales mencionan que los plazos de fraccionamiento extensos vulneran directamente los derechos del menor alimentista, pues se ven limitados en los aspectos de educación, salud, alimentación, vestido entre otros servicios que son básicos y fundamentales para el

desarrollo integral. Asimismo, concuerda con Corilloclla y Salazar (2020) que menciona que este principio de oportunidad es usado por muchos imputados como mecanismo para dilatar el plazo del pago de los menores agraviados no permitiendo obtener una justicia rápida, justa y oportuna en beneficio del bienestar del menor, pues se observa que muchos de ellos en las carpetas fiscales esperaban acogerse al principio de oportunidad para poder pagar sus exuberantes cuotas atrasadas y en plazos extensos.

De igual forma Ferrer (2022) en su investigación menciona que la poca efectividad del principio de oportunidad se da por la incomparecencia de los imputados a las audiencias, su capacidad económica escasa e incumplimiento de acuerdos en este principio, vulnera el derecho del niño cuando se le priva del goce oportuno de sus derechos fundamentales. Por lo que en contraste con nuestros resultados respecto de la incomparecencia de los imputados aunado con la dilación de plazos de los fiscales para hacer estas diligencias, hacen aún más difícil la obtención del derecho para los agraviados.

Respecto del objetivo específico 1, en el cual se busca analizar si existe relación entre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar y la afectación del derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024, se obtuvo que la aplicación del principio de oportunidad si se relaciona con la afectación a este derecho del niño, pues la mayoría de las carpetas fiscales presenta vulneración en el derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral con la aplicación de este principio por la dilación de plazos.

Estos resultados del objetivo específico 1 concuerdan con los obtenidos por tejada y Acevedo (2021), los cuales obtuvieron también que del análisis de sus procesos de la mayoría se vulneró el derecho del niño a tener un nivel de vida adecuado que le impide lograr un pleno desarrollo por la aplicación del principio de oportunidad al evidenciarse dilación en los plazos del pago de la deuda, por lo que los niños estarían expuestos a sufrir consecuencias terribles e irreversibles a nivel físico y emocional.

Respecto del objetivo específico 2, en el cual se busca establecer en qué medida la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta al derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024, se obtuvo que la mayoría de las carpetas fiscales en las que se aplica el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y se da un pago a largo plazo se vulneran los derechos del niño de forma negativa.

Estos resultados del objetivo específico 2 tienen similitud con los de Moreno (2019), el cual obtuvo que el principio de oportunidad no satisface completamente el derecho de los agraviados afectándolos de forma negativa, por lo que se niega que este principio surta efectos positivos para este delito como si lo es para otros, pues se les tiene que requerir los pagos vencidos en varias oportunidades o cumplen con los pagos pero fuera de los plazos establecidos, lo que contrastando con nuestros resultados se visualiza que algunos imputados que acuerdan pagar en cuotas a largo plazo cumplen con los pagos pero no de manera puntual, haciendo un proceso más extenso.

Asimismo, Martínez (2019) menciona que se debe proteger de manera rápida y ser una prioridad el salvaguardar los derechos de una persona que se encuentra indefensa, de

modo que al no agilizar las diligencias en los plazos respectivos afecta negativamente los derechos del niño, porque no solo se trata del cobro coercitivo de una deuda sino de suministrar un concepto de alimentos el cual es indispensable para el sustento humano.

Respecto del objetivo específico 3, en el cual se busca determinar cuáles son los factores por los que el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta los derechos del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca 2022 - 2024, se obtuvo que hay distintos factores tanto por parte del imputado como del fiscal. Del primer factor se desprenden dos: La falta de recursos para cancelar los montos adeudados exuberantes y el incumplimiento de los pagos en los plazos acordados; del segundo factor también se tienen dos partes: No respetar los plazos para realizar las diligencias de la aplicación de principio de oportunidad, excediéndose más de 10 días de lo estipulado en el protocolo de principio de oportunidad y ser muy flexibles con los pagos permitiendo que el fraccionamiento se dé en el máximo de cuotas permitidos de 9 meses establecidas en la norma y que se vuelva a dar el pago a largo plazo a imputados reincidentes, todo ello afecta a que se dé una dilación en la justicia.

Estos resultados del objetivo específico 3 concuerdan con los de Cárdenas y Carillo (2021) en los que mencionan que al depender de la capacidad económica del obligado y del pago acumulado, excesivo y dado en un plazo al imputado, este principio de oportunidad se convierte en dilatorio e ineficaz, al no afrontar el pago de forma inmediata. Asimismo, Gavilán y Arzapalo (2021) expresan que al darse la aplicación reiterada de este principio se convierte en un instrumento dilatorio para los imputados vulnerando los derechos del niño a una obtención rápida del resarcimiento del daño y pago de pensiones alimenticias para su

desarrollo. Sin embargo, se concuerda con Jiménez y Velásquez (2018) quienes mencionan que aún con las normas penales no se les puede exigir a los padres el pago efectivo al ser evidente su falta de recursos, pero los plazos no deben ser tan extensos.

Además, Vargas y Pérez (2021) concuerdan con los resultados, pues expresan que los factores son la nula perspectiva de derechos humanos tanto del imputado como del personal fiscal, aún más de estos últimos por lo que es necesario resaltar que los destinatarios de las pensiones alimenticias prioritarios son los niños(as) por lo que es urgente hacer ajustes al procedimiento y normas para una correcta y eficaz protección. De igual manera, Villanueva (2020) también concuerda con los resultados y menciona que los factores son por parte del fiscal y del imputado por: El poco compromiso de cumplimiento en los acuerdos, ya sea por la falta de recursos económicos de los imputados o su inconcurrencia; el poco personal fiscal, la deficiencia en el sistema de notificaciones judiciales o la carga excesiva.

Es necesario también antes de finalizar este apartado mencionar que las limitaciones que se dieron en la investigación fueron en cuanto a la obtención de las carpetas fiscales, puesto que se demoró en la obtención, ya que el personal fiscal se encontraba de vacaciones. Además, no se pudo obtener la cantidad deseada de expedientes para realizar un estudio más profundo.

Implicancias

Teóricamente, la implicancia del presente estudio resalta que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar está afectando el derecho del niño.

La implicancia procedimental de este estudio es útil por cuanto se resalta que el principio de oportunidad es un beneficio importante que beneficia a los imputados en los procesos judiciales sobre omisión a la asistencia familiar; pero que no siempre va a favorecer a los menores alimentistas.

Con respecto a las implicancias relacionadas al derecho penitenciario, este estudio es útil por cuanto la aplicación del principio de oportunidad conlleva a reducir la carga procesal y también evitar que los Penales continúen sobrepoblados.

Con relación a las implicancias metodológicas la utilidad del presente estudio radica en la aplicación de una investigación de enfoque cualitativo, basado a partir de la revisión y sistematización de expedientes y la aplicación de una lista de cotejo. Asimismo, se evidencia que la información recolectada fue procesada y sistematizada en forma de tablas y figuras.

Conclusiones

Al concluir con el presente trabajo de investigación, a continuación, se presentan las principales conclusiones derivadas del análisis realizado, de las cuales se destacan los aspectos más relevantes.

1. En la conclusión general, se puede decir que al darse plazos extensos en las diligencias preliminares, el cumplimiento de pagos fuera de los meses establecidos y el fraccionamiento excesivo que se dan en los plazos dentro del principio de oportunidad, afectan de manera significativa el derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral y a tener una justicia pronta, puesto que se ven limitados en los aspectos de educación, salud, alimentación,

vestido entre otros servicios que son básicos y fundamentales para el desarrollo integral.

2. En la conclusión específica 1, se puede decir que existe relación entre el principio de oportunidad con la afectación al derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral, al revelarse datos de dilación en los plazos de pago y para realizar las diligencias al darse esta aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las carpetas fiscales de Cajamarca, por lo que ante esto los niños estarían expuestos a sufrir consecuencias terribles e irreversibles a nivel físico y emocional.
3. En la conclusión específica 2, se obtiene que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta al derecho del niño de forma negativa, al darse plazos largos máximos y excesivos para realizar el pago en los meses adeudados de las pensiones, lo que genera afectación de los derechos del niño, de manera que se niega que este principio surta efectos positivos para este delito como si lo es para otros. Además, este mecanismo es usado por los imputados para dilatar el plazo del pago y así poder pagar sus exuberantes cuotas atrasadas y en plazos extensos.
4. En la conclusión específica 3, se obtiene que existen distintos factores por los que el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta los derechos del niño, tanto por parte del imputado como del fiscal. Del primer factor se desprenden dos: La falta de recursos para cancelar los montos adeudados exuberantes y el incumplimiento de los pagos en los plazos acordados; y del segundo factor también se tienen dos partes: No respetar los plazos para realizar las diligencias de

la aplicación de principio de oportunidad, excediéndose más de 10 días de lo estipulado en el protocolo de principio de oportunidad y ser muy flexibles con el fraccionamiento permitiendo darse en el máximo de cuotas permitidos de 9 meses establecidas en la norma y que se vuelva a dar el pago a largo plazo a imputados reincidentes, todo ello afecta a que se dé una dilación en la justicia.

Referencias

- Amésquita, D. (2023). *El principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en el nuevo código procesal penal*. [Tesis para obtener el grado académico de doctor en derecho, Universidad Nacional Federico Villareal].
https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/7497/UNFV_EUPG_Amesquita_Perez_Demetrio_Doctorado_2023.pdf;jsessionid=CF9AF53D2EEC80934FA9EE3C0932DE18?sequence=3
- Argoti, E. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia*. [Tesis doctoral, Universidad de la Salamanca].
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%c3%b3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arias, J. y Covinos, M. (2021). *Diseño y Metodología de la investigación*. Editorial: Enfoques Consulting E.I.R.L.
https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Bocanegra, J. (2022). *El principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Lima Este – 2021*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/103953/Bocanegra_RJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cárdenas, J. y Carrillo L. (2021). *Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la Aplicación del Principio de Oportunidad, distrito fiscal de Lima Norte, 2020*. [Tesis para obtener

el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82521/C%
c3%a1rdenas_MJJ-Carrillo_FLCJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82521/C%c3%a1rdenas_MJJ-Carrillo_FLCJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Comité español de representantes de personas con discapacidad. (2021). *El bienestar personal y social como derecho*.
<https://back.cermi.es/catalog/document/file/636120ddf0dbe.pdf>

Constitución Política del Perú [Const.]. Art. 2, inciso 20. (29 de diciembre de 1993).
https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Corilloclla, Z. y Salazar N. (2020). *Ineficacia del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto juzgado de investigación preparatoria de Huancayo 2019*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Peruana los Andes].
[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2919/INFORME%20
FINAL%20DE%20TESIS%20-NSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2919/INFORME%20FINAL%20DE%20TESIS%20-NSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Corte Superior de Justicia de Pasco. Primer pleno jurisdiccional distrital en materia penal – procesal penal. 17 de octubre de 2017.
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/03aef1004354b093a9b6af875b9b83f6/
doc10282620171110110735.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=03aef1004354b093a
9b6af875b9b83f6](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/03aef1004354b093a9b6af875b9b83f6/doc10282620171110110735.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=03aef1004354b093a9b6af875b9b83f6)

Cuba, M. (2021). *Análisis del proceso de alimentos de los niños y adolescentes, en cuanto a su tramitación en los Juzgados de Paz Letrado de Arequipa. Propuesta de mejora*

como respuesta al Interés Superior del Niño. [Tesis de segunda especialización,
Pontificia Universidad Católica del Perú].

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21893/Cuba_Yaranga_An%C3%A1lisis_proceso_alimentos1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Díaz, N. y León, C. (2020). *Análisis de la aplicación del tipo penal en la inasistencia alimentaria en la ciudad de Barranquilla.* [Tesis para la obtención del título de abogada, Universidad de la Costa].

<https://repositorio.cuc.edu.co/server/api/core/bitstreams/d01180f0-ceca-4096-8528-40f5cde51a73/content>

Dirección de educación media superior. (2019). *Catálogo de listas de cotejo.*
https://www.uaeh.edu.mx/division_academica/educacion-media/docs/2019/listas-de-cotejo.pdf

Escobar, P. y Bilbao, J. (2020). *Investigación y educación superior.* Editorial: Lulu.
https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=W67WDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA37&dq=justificaci%C3%B3n+metodologica+libros&ots=hR4gIYm7Pw&sig=bDcTEBG3eWA21j9oeyJx9v-t_is&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

Fernández-Bedoya, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *La Revista Científica Espiritu Emprendedor TES.* 4(3), 65–76.
<https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>

Ferrer, R. (2022). *Fundamentos socio jurídicos para la inaplicación del principio de oportunidad en el proceso de investigación por los delitos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Huánuco, 2022.* [Tesis para optar el título

profesional de abogada, Universidad de Huánuco].

<https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/3994/Ferrer%20Montes%2C%20Rossmery%20Wendoly.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fondo de las Naciones Unidas para los Niños (2023). Desnutrición Infantil.

<https://www.unicef.es/causas/desnutricion-infantil>

Gala, S. y Maraví, J. (2021). *El reconocimiento del derecho de alimentos al concebido en aplicación del principio de progresividad, en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Huancayo, 2018*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Peruana Los Andes].

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3461/TESIS%20-%20EL%20RECONOCIMIENTO%20DEL%20DERECHO%20DE%20ALIMENTOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Gavilán, A. y Arzapalo R. (2021). *Principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, y su afectación al principio de interés superior del menor, Chanchamayo 2020*. [Tesis para optar por el título profesional de abogado, Universidad Peruana Los Andes].

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3428/TESIS.%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez, S. (2022). *Consecuencia de la aplicación del criterio de oportunidad en caso de incumplimiento de la obligación del deber legal alimentario en Paraguay, año 2022*. [Tesis para la obtención del título de abogada, Universidad Tecnológica Intercontinental].

<https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Grado/Derecho/2022/Sede%20Derecho%20e%20Inform%C3%A1tica/Trabajo%20Terminado%20Stella%20Mary%20G..pdf>

Guillén, O., Sánchez, M. y Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional*. (1ª ed.). En O. Guillén (Ed.). https://cliic.org/2020/Taller-Normas-APA-2020/libro-elaborar-tesis-tipo-correlacional-octubre-19_c.pdf

Herrera, P. (11 de agosto de 2020). TC reconoce derecho a la alimentación. *El peruano*. <https://elperuano.pe/noticia/100963-tc-reconoce-derecho-a-la-alimentacion>

Huamanvilca, R. y Contreras, C. (2023). *Patria potestad y su reconocimiento jurídico dentro de una familia ensamblada*. [Tesis para optar del título profesional de abogado, Universidad José Carlos Mariátegui]. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1943/Roy-Cesar_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Identidad y desarrollo. (29 de junio de 2023). *¿Qué es el desarrollo integral?*. <https://identidadydesarrollo.com/que-es-el-desarrollo-integral/>

Jiménez, D. y Velásquez, J. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria y los derechos del menor en Colombia*. [Trabajo de grado para optar el título profesional de especialista en derecho penal y criminología, Universidad La Gran Colombia]. <https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/c401f067-17bf-48a5-b9e5-c81680d98f0c/content>

- Juape, M. (08 de agosto de 2019). ¿Quiénes están obligados al pago de alimentos además de los padres?. *Gestión*. <https://gestion.pe/economia/quienes-estan-obligados-al-pago-de-alimentos-ademas-de-los-padres-noticia/?ref=gesr>
- Leyva, D. y Sandoval, E. (2022). La garantía alimentaria en visión de derechos humanos en México. *Biolex Revista Jurídica del departamento de derecho*, 14(25), 1-24. https://biolex.unison.mx/index.php/biolex_unison_mx/article/view/240/247
- Mager, F. y Galandini, S. (2020). *Ética de la investigación: Una guía práctica*. Editorial: Oxfam GB. <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/621092/gd-research-ethics-practical-guide-091120-es.pdf;jsessionid=930A96CB3DEF1F227ACFC5E5566DF667?sequence=14>
- Martel, G. (2020). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su afectación a los derechos del menor agraviado en la ciudad de Huánuco, año 2017-2019*. [Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad de Huánuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2467>
- Martínez, J. (2019). El delito de inasistencia alimentaria como derecho humano. *Heurística: Revista digital de la historia de la educación*, (22). 217-228. <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/46968/articulo16.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mogollón, H. (2023). *Los alimentos como derecho fundamental y el retardo en la administración de justicia en los procesos por pensión alimenticia*. [Tesis para optar

el título profesional de abogado, Universidad Autónoma del Perú].
[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/3053/Mogoll%
c3%b3n%20Portocarrero%20Higinio%20Shaulo%20Shilas.pdf?sequence=1&isAll
owed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/3053/Mogoll%20c3%b3n%20Portocarrero%20Higinio%20Shaulo%20Shilas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Moreira, J. y Pinos, J. (2022). *Vulneración de derechos por el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia*. [Proyecto de investigación previo a obtener el título de abogado de los juzgados y tribunales de la República, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. [http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/5692/1/T-
ULVR-4641.pdf](http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/5692/1/T-ULVR-4641.pdf)

Moreno, H. (2019). *Principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa del distrito de nuevo Chimbote – 2018*. [Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44872/Moreno_CHE
%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44872/Moreno_CHE%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Nuevo código procesal penal [NCP]. Decreto legislativo 956 de 2004. 22 de julio de 2004.
(Perú)

Ortiz, M. (2023). *El incumplimiento del acuerdo de pago de la obligación alimenticia y los derechos del alimentado*. [Tesis para la obtención del título de abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador, Universidad Nacional de la Chimborazo]. [http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/11018/1/Ortiz%20Villavi
cencio%20c%20M.%20%282023%29%20El%20incumplimiento%20del%20acuerd](http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/11018/1/Ortiz%20Villavicencio%20c%20M.%20%282023%29%20El%20incumplimiento%20del%20acuerd)

o%20de%20pago%20de%20la%20obligaci%3%b3n%20alimenticia%20y%20los
%20derechos%20del%20alimentado..pdf

Paz, C. y Veliz, J. (2021). *El principio de oportunidad y los delitos culposos en el ordenamiento jurídico peruano*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Peruana Los Andes].
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3457/Tesis%20%2816%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pezo, N. (2020). *Aplicación del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar frente al interés superior del niño, Tarapoto, 2019*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55985/Pezo_PN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quispe, S. (2019). *Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar – Huacho – 2018*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3494/SENDER%20VILARDO%20QUISPE%20VENTOCILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rawlins Mc Nally, D. H. (2022). El incumplimiento de la cuota alimenticia: breve ponderación en torno a la sanción. *Sapientia*, 13(1), 39–60.
<https://doi.org/10.54138/27107566.350>

- Samillan, W. (2020). *Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal de Chiclayo 2019*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8394/Walter%20Arturo%20Samillan%20Bustamante.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Segura, S. (2021). “*Efectividad de la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Callao, Perú 2021*”. [Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Privada del Norte].
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29814/Segura%20Cabrera%20Sonia%20Rocio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tejada Vélez, C. R., y Acevedo Velásquez, E. I. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Revista Veritas Et Scientia - UPT*, 10(1), 53-68. <https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460>
- Tello, J. (2023). *Principio de oportunidad y vulneración de los derechos del menor alimentista en el distrito judicial de Lima Norte, 2022*. [Tesis para obtener el grado académico de maestra en derecho penal y procesal penal, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109167/Tello_ZJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vargas, M. y Pérez, P. (2021). Pensiones de alimentos. Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Revista de derecho (concepción)*, 89(250), 219-258.

<https://www.scielo.cl/pdf/revderudec/v89n250/0718-591X-revderudec-89-250-219.pdf>

Villanueva, J. (2020). *Implicancias que genera la aplicación del principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar*. [Tesis para optar por el grado académico de

doctor en ciencias con mención en derecho, Universidad Nacional de Cajamarca].

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3918/Villanueva%20Pastor%2C%20Julio%20Alejandro.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

ANEXO N° 1. Matriz de consistencia

“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DEL NIÑO, EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CAJAMARCA, 2022 – 2024”

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones/Indicadores	Metodología
<p>General</p> <p>¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024?</p>	<p>General</p> <p>Analizar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024.</p>	<p>General</p> <p>En la hipótesis se considera que, la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera significativamente el derecho del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024.</p>	<p>Variable independiente</p> <p>La aplicación de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Dimensiones:</p> <p>Principio de oportunidad</p> <p>a) Tiempo de la aplicación del principio de oportunidad.</p> <p>b) Incumplimiento del principio de oportunidad.</p> <p>Delito de omisión a la asistencia familiar</p> <p>a) Pensiones devengadas impagas y excesivas.</p> <p>b) Falta de capacidad económica del imputado.</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Básica o pura.</p> <p>Enfoque de la investigación: Tipo mixto.</p> <p>Alcance o nivel de la investigación:</p> <p>Explicativo – correlacional.</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>No experimental – transversal.</p>

<p>Específicos</p> <p>a) ¿Existe la relación entre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar y la afectación del derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024?</p> <p>b) ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta al derecho del niño, en los procesos del Ministerio</p>	<p>Específicos</p> <p>a) Analizar si existe relación entre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar y la afectación del derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024.</p> <p>b) Establecer en qué medida la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta al derecho del niño, en los procesos del</p>	<p>Específicas</p> <p>a) Si existe relación entre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de asistencia a la omisión familiar y la afectación del derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024</p> <p>b) Con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar se tiene una medida de impacto negativa que afecta al derecho del</p>	<p>Variable dependiente</p> <p>La afectación del derecho del niño.</p>	<p>Dimensiones: Afectación del derecho del niño</p> <p>a) Derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral en riesgo de vulneración.</p>	<p>Población: 15 carpetas fiscales de la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Cajamarca.</p> <p>Muestra: 6 carpetas fiscales de la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Cajamarca.</p> <p>Técnicas de investigación: Análisis documental.</p> <p>Instrumento: Lista de cotejo.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Público de Cajamarca, 2022 – 2024?</p> <p>c) ¿Cuáles son los factores por los que el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta los derechos del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 - 2024?</p>	<p>Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024.</p> <p>c) Determinar cuáles son los factores por los que el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta los derechos del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca 2022 - 2024.</p>	<p>niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca, 2022 – 2024</p> <p>c) Existen distintos factores por los que el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar afecta los derechos del niño, en los procesos del Ministerio Público de Cajamarca 2022 - 2024.</p>			
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO N° 2. Matriz de operacionalización de las variables.

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems
Independiente Aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar	Principio de oportunidad	Tiempo de la aplicación del principio de oportunidad	- Se observa plazos extensos al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.
		Incumplimiento del principio de oportunidad	-Se observa la frustración del principio de oportunidad por parte de los imputados al incumplir con los acuerdos pactados.
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Pensiones devengadas impagas y excesivas	-Se observa un cumplimiento de pago de forma inmediata o a largo plazo.
		Falta de capacidad económica del imputado	-Se observa que los fiscales son demasiado flexibles en fraccionar de las cuotas impagas de pensiones en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.
Dependiente La afectación del derecho del niño	Afectación del derecho del niño	Derecho del niño a disfrutar de un estándar de vida adecuado para su desarrollo integral en riesgo de vulneración	-Se observa afectación del derecho del niño con la aplicación del principio de oportunidad cuando se prolongan los plazos.

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO N° 3. Instrumento: Lista de cotejo.

“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DEL NIÑO, EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CAJAMARCA, 2022 – 2024”

Número de caso de las carpetas fiscales	Ítems de los indicadores de las variables										Observaciones
	Se observa plazos extensos al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.		Se observa la frustración del principio de oportunidad por parte de los imputados al incumplir con los acuerdos pactados.		Se observa un cumplimiento de pago de forma inmediata o a largo plazo.		Se observa que los fiscales son demasiado flexibles en fraccionar de las cuotas impagas de pensiones en el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.		Se observa afectación del derecho del niño con la aplicación del principio de oportunidad cuando se prolongan los plazos.		
	Sí	No	Sí	No	Inmediata	A largo plazo	Sí	No	Sí	No	
1706044503-2023-3488-0	X			X	X			X	X		<p>El imputado se atrasó con las pensiones del periodo 10/09/2022 al 28/02/2023, siendo 5 meses de deuda impaga de S/.320 mensual.</p> <p>Monto bajo de S/.1,809.92</p> <p>En la disposición de diligencias preliminares del 19/12/2023 se cita para audiencia de principio de oportunidad el 05/01/2024, transcurriendo más de 10 días calendario permitidos a partir de la expedición de dicha disposición (17 días).</p> <p>Se reprograma la audiencia de principio de oportunidad por inasistencia de los sujetos</p>

											<p>procesales, 24/01/24, 7 días después, dentro del plazo los 10 días calendarios siguientes a la citación. Sin embargo, se cree que por la carga procesal se demoró 12 días para realizar esta diligencia de reprogramación desde el 5/01/24 hasta el 17/01/24</p> <p>Se acoge al principio de oportunidad y entrega el dinero inmediatamente en la audiencia única de principio de oportunidad.</p>
1706044503-2023-3487-0	X			X	X				X	X	<p>El imputado se atrasó con las pensiones del periodo 01/08/2022 al 30/04/2023, siendo 8 meses de deuda impaga de S/.350 mensual.</p> <p>Monto bajo de S/.1,060.5</p> <p>En la disposición de diligencias preliminares del 19/12/2023 se cita para audiencia de principio de oportunidad el 05/01/2024, transcurriendo más de 10 días calendario permitidos a partir de la expedición de dicha disposición (17 días).</p> <p>Se lleva a cabo la audiencia de principio de oportunidad sin la asistencia del imputado, sin embargo, se reprograma para, 19/01/24, 3 días después, dentro del plazo los 10 días calendarios siguientes a la citación. Sin embargo, se cree que por la carga procesal se demoró 11 días para realizar esta diligencia de reprogramación desde el 5/01/24 hasta el 16/01/24</p> <p>Se evidencia que el imputado cumple con fecha 12/01/23 la entrega total del dinero por</p>

											medio de depósito administrativo antes de la programación de audiencia para acogerse al principio de oportunidad.
1706044503-2023-2986-0	X			X		X	X			X	<p>Se observa aplicación reiterada del principio de oportunidad en el año 2019 y 2023. Dividida en 4 cuotas de S/.711 en el 2019.</p> <p>El imputado se atrasó con las pensiones del periodo 01/09/2020 al 30/06/2022, siendo 9 meses de deuda impaga de S/.250 mensual.</p> <p>Monto alto de S/.3,232.00</p> <p>En la disposición de diligencias preliminares del 16/11/2023 se cita para audiencia de principio de oportunidad el 30/11/2023, transcurriendo más de 10 días calendario permitidos a partir de la expedición de dicha disposición (14 días).</p> <p>Se acoge al principio de oportunidad y fracciona la deuda en 05 cuotas de S/. 711 en la audiencia única de principio de oportunidad en las siguientes fechas: 02/01/24, 01/02/2024, 01/03/2024 y 01/05/2024. Cumple con la totalidad del pago de las 5 cuotas.</p>
1706044503-2023-185-0	X			X		X	X			X	<p>El imputado se atrasó con las pensiones del periodo 16/12/2018 al 30/11/2021, siendo 35 meses de deuda impaga de S/.250 mensual.</p> <p>Monto alto de S/.4,671.00 y vulneración grave de derechos del menor por el</p>

										<p>incumplimiento de obligación alimenticia de varios años.</p> <p>En la disposición de diligencias preliminares del 19/01/2023 se cita para audiencia de principio de oportunidad el 26/01/2023, transcurriendo 7 días calendario a partir de la expedición de dicha disposición, cumple con el plazo de 10 días. Sin embargo, no se lleva a cabo la audiencia de principio de oportunidad por la inasistencia de las partes.</p> <p>Se reprograma la audiencia de principio de oportunidad, 15/02/2023, 14 días después, por lo no cumple con el plazo al exceder los 10 días calendarios siguientes. Además, se demoró 6 días para realizar esta diligencia de reprogramación desde el 26/01/23 hasta el 01/02/23.</p> <p>Se acoge al principio de oportunidad, paga S/. 1,500.00 y fracciona la deuda de S/. 3,500.00 en 04 cuotas de S/. 875 en la audiencia única de principio de oportunidad en las siguientes fechas: 15/03/23, 14/04/2023, 15/05/2023 y 15/06/2023. Cumple con la totalidad del pago de las 4 cuotas.</p>
1706044503-2022-1060-0	X			X		X	X		X	<p>El imputado se atrasó con las pensiones del periodo 26/08/2019 al 25/09/2021, siendo 24 meses de deuda impaga de S/.500 mensual.</p> <p>Monto muy alto de S/.11,620.50, y vulneración grave de derechos del menor por</p>

											<p>02/05/2023. El imputado cumple con las fechas del pago de las 9 cuotas, aunque no en las fechas pactadas, con un mes de atraso, pero si pagadas antes del plazo.</p>
1706044503-2022-2498-0		X		X		X		X		X	<p>El imputado se atrasó con las pensiones del periodo 07/01/2020 al 31/01/2022, siendo 17 meses de deuda impaga de S/.480 mensual.</p> <p>Monto alto de S/6,355.96 y vulneración grave de derechos del menor por el incumplimiento de obligación alimenticia de varios años.</p> <p>En la disposición de diligencias preliminares del 22/11/2022 se cita para audiencia de principio de oportunidad el 30/11/2022, transcurriendo 8 días calendario a partir de la expedición de dicha disposición, cumple con el plazo de 10 días. No se lleva a cabo la audiencia de principio de oportunidad por inasistencia del imputado.</p> <p>Se reprograma la audiencia de principio de oportunidad, 06/12/22, 7 días después, por lo cumple con el plazo al no exceder los 10 días calendarios siguientes. Además, no se observa que se demora para realizar esta diligencia de reprogramación pues se realizó el mismo día el 30/11/22.</p> <p>Se acoge al principio de oportunidad y paga S/. 1,000.00, el 05/12/2022, fraccionando la deuda restante de S/. 5,991.56, en 05 cuotas de S/. 1,198.30 en la audiencia única de</p>

												principio de oportunidad en las siguientes fechas: 02/01/23, 01/02/2023, 01/03/2023, 03/04/23 y 01/05/2023. Cumple con la totalidad del pago de las 5 cuotas.
Totales	5	1	0	6	2	4	4	2	5	1		

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO N° 4. Declaración de compromiso ético

La autora del presente trabajo de investigación denominado: “Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y la afectación del derecho del niño, en el ministerio público de Cajamarca, 2022 – 2024”, declara conocer el contenido de las normas reguladas en el código de ética para la investigación científica de la Universidad Privada del Norte y el reglamento del registro nacional de trabajos de investigación conducentes para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; mismos que exigen que todo trabajo de investigación posea originalidad y veracidad en su desarrollo, así como también el respeto a los derechos de autor y a la propiedad intelectual.

El estudio realizado revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fueron las carpetas fiscales de la tercera fiscalía provincial penal corporativa del quinto despacho de investigación de Cajamarca. Asimismo, al tener acceso al contenido del proceso judicial, se permite conocer detalles sobre la identidad de los operadores de justicia y las partes del proceso, de modo que el compromiso ético de la que suscribe es la no difusión de estos datos importantes por ningún medio verbal o escrito y que se evite alguna expresión difamatoria; siendo sino, única y exclusivamente la utilización para fines académicos.

Para finalizar, es importante resaltar que los principios bajo los cuales se elabora esta investigación son de veracidad, buena fe, respeto por la dignidad y los derechos humanos, por lo que declaro de manera fehaciente el cumplimiento de todo lo mencionado, de lo contrario, se asumirá exclusivamente la responsabilidad por la autora.

Cajamarca, enero, 2025.

Mónica Anabelén Chacón Arana